



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Trabajador/a Social en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **41255**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de usos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como propietaria de la finca "El Verdugal", situada en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de La Vera (Cáceres) y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para el aprovechamiento y distribución del agua en la zona regable del río Tiétar. .... **41282**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Planeamiento.** Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal de Plasencia, para devolver a los inmuebles adosado a la parte exterior de la muralla la calificación urbanística que tenían antes de la entrada en vigor del Plan General Municipal, que estaban regulados por el Plan Especial de Protección del recinto intramuros y zona de contacto. .... **41294**

**Planeamiento.** Acuerdo de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2012 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la división de la unidad de actuación AH00002 en dos, creándose las unidades de actuación AH00002A Y AH00002B, con el fin de facilitar el desarrollo de las mismas, estableciéndose la ordenación detallada de la unidad de actuación AH00002B. .... **41302**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 28 de junio de 2021, en la que se acuerda la modificación del Convenio Colectivo en sus artículos 4, 5, 20, 35 y 40; Convenio Colectivo "Comercio de Alimentación, Mayor y Menor de la Provincia de Badajoz". .... **41307**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Alía"..... **41312**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo. Expte.: IA21/716..... **41317**

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ejecución de la 2.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito ST Trujillo-ST Los Arenales y desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV simple circuito ST Trujillo-ST Cáceres", a realizar en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres), cuyo promotor es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: IA19/1857. .... **41325**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de agosto de 2021 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 3 para los expedientes acogidos a la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **41389**

## Consejería de Educación y Empleo

**Información pública.** Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamos de los libros de texto de Extremadura. .... **41407**

## Ayuntamiento de Berrocalejo

**Información pública.** Anuncio de 6 de agosto de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. .... **41408**



## **Ayuntamiento de Valencia de las Torres**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 5 de agosto de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... **41409**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. – OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Trabajador/a Social en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062486)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Trabajador/a Social en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

**BASES****Primera. Normas generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Trabajador/a Social que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

***Segunda. Requisitos de los participantes.***

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el Anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.



2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no



haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatorias.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
  - 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
  - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las Áreas (para las plazas de atención primaria), y/o el código o códigos de los Hospitales (para las plazas de atención especializada) que figuran en el Anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las Áreas que se solicitan y/o el código o códigos de los Hospitales que figuran en el Anexo III, aunque a priori, en dichos Centros no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo III de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.



- 1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:
    - a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
    - b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el Anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
  - 1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
  - 1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. del Decreto 203/2006 y que se reproduce como Anexo V de esta Resolución, así como copia del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:
    - 2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:
      - a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el Anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:
- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia
- d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el Anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 2.3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.



3. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatorias.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

***Quinta. Baremo de méritos y acreditación.***

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



## 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

## 2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.



El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

### 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

### 4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,20 puntos.

### 5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.



3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien que se certifiquen debidamente.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.



Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.
- e) Para la valoración de las actividades de formación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - 1. Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.



2. Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que sólo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
  3. En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas, salvo en los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
  4. En el caso de que el correspondiente diploma o certificado sólo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
  5. Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y sólo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
  6. Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.
  7. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos. La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.
- f) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.



g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VI. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Séptima. Resolución del concurso.**

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados,



para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

#### ***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

#### ***Novena. Cese y Toma de Posesión.***

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

***Décima. Norma final.***

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de



13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

| <b>DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA</b> | <b>CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S</b>   |
|---|--|
| TRABAJADOR/A SOCIAL (*)                           | TRABAJADOR/A SOCIAL/TRABAJADOR SOCIAL-ASISTENTE SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL/TRABAJO SOCIAL |

**ANEXO II****VACANTES****PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

| <b>HOSPITALES</b>                        | <b>PLAZAS</b> |
|--|---------------|
| COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA | 1             |
| HOSPITAL DE DON BENITO                   | 1             |
| HOSPITAL DE ZAFRA                        | 1             |
| HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA  | 1             |
| <b>TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA</b>        | <b>4</b>      |

**PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

| <b>ÁREAS DE SALUD</b>                            | <b>PLAZAS</b> |
|--|---------------|
| MÉRIDA   | 2             |
| DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA               | 2             |
| LLERENA-ZAFRA                                    | 3             |
| CÁCERES  | 4             |
| CORIA  | 3             |
| NAVALMORAL DE LA MATA                            | 1             |
| <b>TOTAL PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA</b> | <b>15</b>     |



ANEXO III



CONCURSO DE TRASLADOS

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

| Situación                                     | Situación                            |
|---|--------------------------------------|
| Servicio Activo                               | Excedencia por cuidados familiares   |
| Servicios especiales                          | Servicios bajo otro régimen jurídico |
| Excedencia voluntaria                         | Suspensión de funciones              |
| Reingreso provisional                         | Opción de estatutización             |
| Excedencia por servicios en el sector público |                                      |

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

| nº | Plaza                                   | nº | Plaza |
|----|---|----|-------|
|    | Listado de plazas por orden de elección |    |       |

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).
- Me opongo a la consulta en el Registro Central de Delincentes Sexuales

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... a ..... de ..... de 20.... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.



5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos 924382721, 924382921 y 9243822919.



| <b>CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD</b> |               |
|----------------------------------|---------------|
| <b>ÁREA</b>                      | <b>CÓDIGO</b> |
| Badajoz                          | 0100          |
| Mérida                           | 0200          |
| Don Benito-Villanueva            | 0300          |
| Llerena-Zafra                    | 0400          |
| Cáceres                          | 0500          |
| Coria                            | 0600          |
| Plasencia                        | 0700          |
| Navalmoral de la Mata            | 0800          |

| <b>CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD</b>                                       |               |
|--|---------------|
| <b>HOSPITAL</b>  | <b>CÓDIGO</b> |
| Complejo Hospitalario de Badajoz                                       | 0101          |
| Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida                        | 0201          |
| Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo) | 0202          |
| Hospital de Don Benito-Villanueva                                      | 0301          |
| Hospital Siberia Serena (Talarrubias)                                  | 0302          |
| Hospital de Llerena  | 0401          |
| Hospital de Zafra  | 0402          |
| Complejo Hospitalario de Cáceres                                       | 0501          |
| Hospital de Coria  | 0601          |
| Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)                                 | 0701          |
| Hospital de Navalmoral de la Mata                                      | 0801          |

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup> fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ <sup>(2)</sup> de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz  
(táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono  
\_\_\_\_\_ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden \_\_\_\_\_ publicado  
en el DOE n.º \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ , integrarse en el régimen de personal estatutario  
de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación  
que figura como Anexo \_\_\_\_ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente  
documentación:

- a. Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- b. Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- c. Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo \_\_\_\_\_ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> funcionario, laboral.

<sup>(2)</sup> Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre.

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
como \_\_\_\_\_ (1).

**CERTIFICA:**

Que D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, personal  
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (2), se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (indíquese como en (2)).

Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_ (in-  
díquese como en (2)) por \_\_\_\_\_ (indíquese  
causa).

• Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(firma)

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO  
DE SALUD, GERENTE DEL ÁREA DE SALUD QUE CORRESPONDA.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración



**ANEXO VI**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Eva Ansola Vega

SUPLENTES

Luisa Fernanda Vasco Ruiz

VOCALES

Juan Rodríguez Fernández

Manuela Parada Pérez

Nuria Paniagua Paredes

VOCALES

María Isabel Prieto Ledo

Diego Román Díaz

Juan José Jabón Merino

SECRETARIA

Raquel Rubio Alonso

SECRETARIA

María Solís Roncero

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de usos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como propietaria de la finca "El Verdugal", situada en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de La Vera (Cáceres) y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para el aprovechamiento y distribución del agua en la zona regable del río Tiétar.*  
(2021062474)

Habiéndose firmado el día 4 de agosto de 2021, el Convenio de usos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como propietaria de la finca "El Verdugal", situada en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón De La Vera (Cáceres) y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para el aprovechamiento y distribución del agua en la zona regable del río Tiétar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE USOS ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, COMO  
PROPIETARIA DE LA FINCA "EL VERDUGAL", SITUADA EN LOS  
TÉRMINOS MUNICIPALES DE TEJEDA DE TIÉTAR Y PASARÓN DE LA  
VERA (CÁCERES) Y EL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR PARA  
EL APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ZONA  
REGABLE DEL RÍO TIÉTAR.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Dolores Paniagua Timón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, autorizada por el Pleno municipal de fecha 26 de abril de 2021.

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

**Primero.** Que la Finca "El Verdugal" dispone de una concesión de aguas obtenida por transferencia a favor de la misma, comunicada mediante escrito de 24 de abril de 2000 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se indica literalmente "Aprobar la transferencia parcial a favor de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 59,30 l/seg. del aprovechamiento de 137 l/seg. de aguas de la Garganta Redonda, en los términos municipales de Pasaron de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres), con destino a RIEGO".

La finca "El Verdugal" está ubicada en el Término Municipal de Tejeda de Tiétar, al nordeste de la provincia de Cáceres y tiene una superficie total de 117-51-54 has de las cuales 74,91 has tienen concesión de agua. La finca, plantada en su totalidad de frutales de hueso, tiene varias zonas improductivas por estar utilizadas por balsas, quedando una superficie plantada de 29-94-39 has que carecen de concesión y para la que se pretende solicitar nueva concesión de aguas superficiales desde una toma directa del Río Tiétar.



La parcela del catastro de rústica objeto del presente Convenio sita en el término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres) es la que se detalla a continuación:

| <b>SUPERFICIE SOLICITADA DE RIEGO DE 29,9439 has.</b> |                 |                |                           |
|---|-----------------|----------------|---------------------------|
| <b>T.M. TEJEDA DE TIÉTAR</b>                          | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> | <b>SUPERFICIES (has.)</b> |
|   | 14              | PARTE DE 24    | RIEGO 29-94-39            |

A la zona de actuación se accede desde la carretera EX – 203, conocida como la carretera de La Vera, dirección Jaraíz de la Vera, tomando el desvío en el PK – 23.

El núcleo urbano más próximo es Tejada de Tiétar que se encuentra respecto a la finca a unos 2,7 Km. La finca linda al Norte con la carretera EX-203, al sur con el "Cerro María Alonso", al oeste con la finca "El Cotillo" y por el este con la finca "Las Datas".

Las condiciones para las que solicita concesión son:

|   |            |
|---|------------|
| Superficie (ha)   | 29-94-39   |
| Riego   | Goteo      |
| Necesidades netas mes máximo consumo (m <sup>3</sup> / ha.) | 1.600,22   |
| Caudal ficticio continuo neto (l/s/ha.)                     | 0,62       |
| Caudal máximo (l/s)   | 18,55      |
| Dotación (m <sup>3</sup> /ha.)                              | 6.400      |
| Volumen (m <sup>3</sup> /año)                               | 191.640,96 |

2. Que el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar es responsable del suministro de agua potable a la población de Tejada de Tiétar.
3. Que, ambas Instituciones implicadas, de mutuo acuerdo, han convenido en constituirse en Comunidad de Usuarios para el aprovechamiento y distribución del agua para el abastecimiento a Tejada de Tiétar y el riego a la finca "El Verdugal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, que indican las normas para redactar los convenios específicos de riegos/otros usos y de conformidad con ambas disposiciones, y asimismo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y artículo 93. 1. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, los reunidos acuerdan suscribir el presente Convenio para la constitución de la Comunidad de Usuarios, solicitando en este mismo acto la concesión administrativa de derecho al uso del agua, de acuerdo con las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objetivo del presente Convenio es asegurar los volúmenes de agua necesarios para el abastecimiento de la población de Tejeda de Tiétar, así como para el riego de las aproximadamente, 29-94-39 has que forman parte de la Finca "El Verdugal" cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que carecen de concesión, y por tanto, se pretende solicitar nueva concesión de aguas superficiales desde una toma directa del Río Tiétar, con el fin de que se pueda suministrar los volúmenes necesarios para abastecer los mencionados usos: abastecimiento de agua potable y riego.

### **Segunda. Denominación de la Comunidad de Usuarios.**

Que la Comunidad de Usuarios se denominará "Comunidad de Usuarios de Tejeda de Tietar-Verdugal Oeste" T.M. de Tejeda de Tiétar, provincia de Cáceres.

### **Tercera. Los usuarios y detalles de consumos integrados en la Comunidad de Usuarios.**

- Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

|  |                |
|--|----------------|
| N.º de habitantes                                      | Según mes      |
| Uso  | Abastecimiento |
| Necesidades netas mes máximo consumo (m <sup>3</sup> ) | 17.240,34      |
| Caudal máximo (l/s)                                    | 6,44           |
| Dotación (l/habitante/día)                             | 230            |
| Volumen (m <sup>3</sup> /año)                          | 107.064,00     |

- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

|           |  |            |
|-----------|--|------------|
| TOMA      | Superficie de riego (ha)                       | 29-94-39   |
|           | Volumen máximo a derivar (m <sup>3</sup> /año) | 191.640,96 |
|           | Necesidades hídricas (m <sup>3</sup> /ha/año)  | 6.400      |
|           | Caudal ficticio continuo (l/s/ha)              | 0,62       |
|           | Caudal continuo equivalente (l/s)              | 18,57      |
|           | Horas de funcionamiento (h/día)                | 24         |
| IMPULSIÓN | Consumo máximo (m <sup>3</sup> /día)           | 1.545,7    |
|           | Necesidades máximas (m <sup>3</sup> /ha/día)   | 51,62      |
|           | Horas de funcionamiento (h/día)                | 24         |
|           | Caudal máximo de bombeo en toma (l/s)          | 111        |

***Cuarta. Las obras e instalaciones de la Comunidad.***

Se llevarán a cabo las siguientes obras:

TOMA EN EL RIO TIETAR

Instalada en las coordenadas:

| COORDENADAS    |           |
|----------------|-----------|
| ETRS89 HUSO 30 |           |
| X              | Y         |
| 256.680        | 4.426.878 |



Se trata de un pozo FERMANG en el que están instaladas tres bombas sumergibles de 20 CV capaces de elevar un caudal de 11 l/seg (39.600 l/hora) a 253,48 m.c.a., alojadas en una camisa de refrigeración para el suministro a la población de Tejeda de Tiétar y otras dos de menor potencia para el suministro a Valdehiñigos El sistema de bombeo para Tejeda de Tiétar está diseñado para trabajar con dos de las tres bombas en carga y la tercera en reserva, dichas bombas están conectadas a un colector de acero inoxidable.



Para el abastecimiento de agua para el riego de las 29-94-39 has., se ha previsto instalar una bomba de 197 CV capaz de elevar 115,6 m<sup>3</sup>/h a 335 m.c.a., que se alojará en un pozo de anillas prefabricadas de hormigón armado de Ø110, anexo al pozo FERMANG existente, de manera que se pueda conexionar la salida de esta bomba con el colector de las 3 bombas de 20 CV instaladas para la población por medio de una perforación en el hormigón de ambos pozos. La instalación de las bombas permite aislar y sustituir a cada una de ellas sin alterar el funcionamiento del resto.

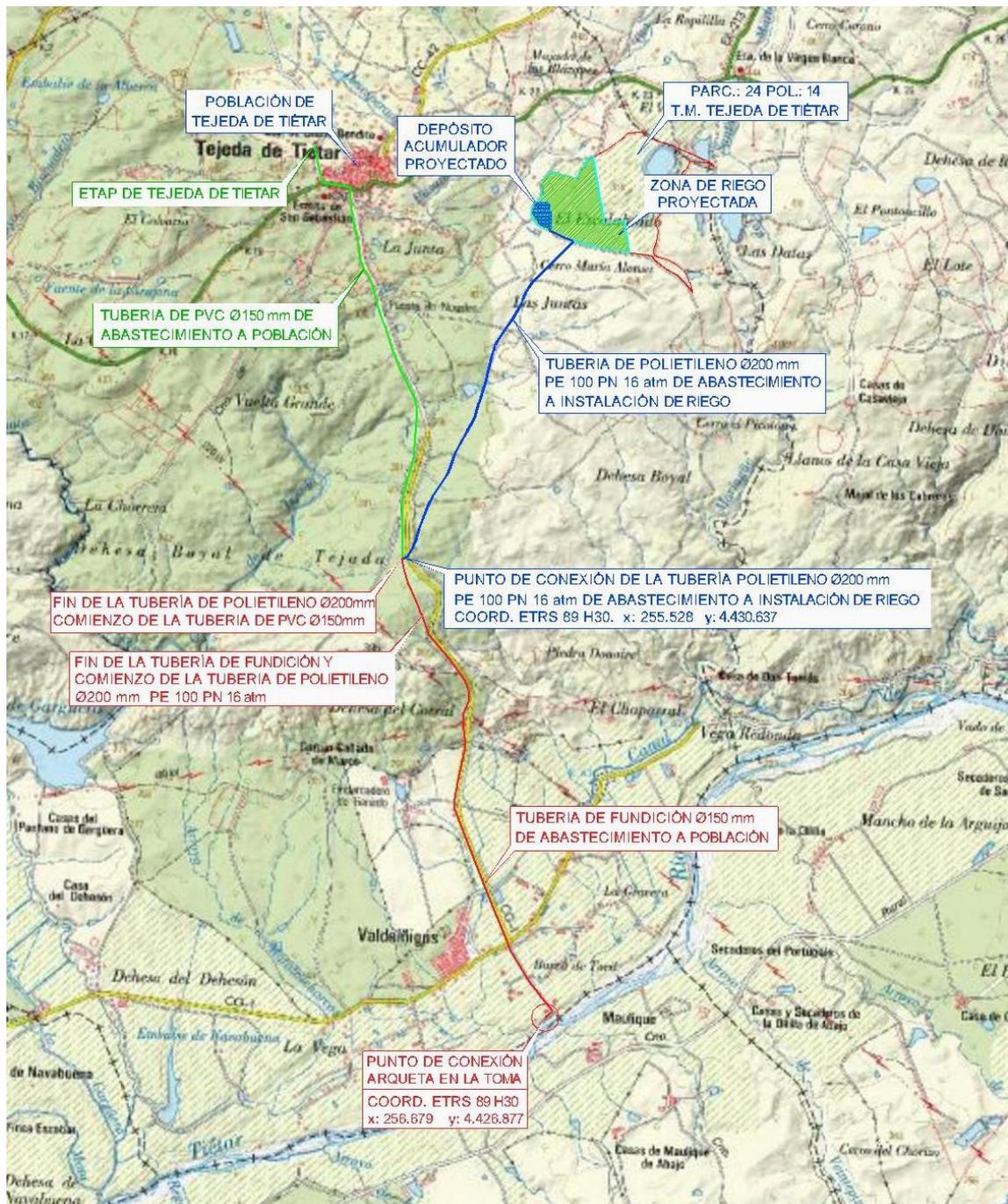
Desde la salida del colector común a las 4 bombas hasta la unión con la tubería de impulsión de fundición de diámetro 150 mm se ha previsto montar una tubería de acero inoxidable DN-150, una válvula de compuerta, otra de retención DN-150 y PN-40 y un contador.

Para la alimentación del sistema se derivó en su día una línea en media tensión, instalando un apoyo con la aparamenta eléctrica necesaria; desde este bajan los conductores a un centro de transformación prefabricado que aloja un transformador en la actualidad de 100 KVA que se ha previsto cambiar por otro de 250 KVA equipado con celdas de protección y maniobra apropiadas para dicha potencia. Desde este en baja tensión se alimentará una caseta de obra dónde están instalados los cuadros de baja tensión con las protecciones, automatismos y elementos de maniobra de las bombas de Tejada de Tiétar y Valdehiñigos y dónde se instalarán los equipos necesarios para la nueva bomba de 197 CV.

#### TUBERÍA DE IMPULSIÓN

La impulsión desde la toma en el río Tiétar a la ETAP de Tejada de Tiétar y la bifurcación que llega a la balsa de la finca "El Verdugal", sigue el trazado que se describe en el esquema de la imagen.

De la red de tuberías reflejadas la que aparece en rojo es la de uso común y por lo tanto es la que queda afectada por este convenio. Se trata de un tramo de aproximadamente 3.625 m tubería de diámetro 150 mm de fundición dúctil y otro de 500 m de diámetro 200 mm de PE-100 con todos sus elementos de control y protección, a saber: arquetas con ventosas y arquetas con desagües así como dos arquetas de hormigón armado, una, en la que se produce la transición entre la fundición y el PE-100 y otra, donde se bifurca la red con salida de un ramal en PE-100 con destino a la finca "El Verdugal" y otro en PVC orientado con destino a la ETAP de Tejada de Tiétar. Esta arqueta está equipada con dos válvulas de compuerta y estará equipada con contador en anexo a la arqueta original en el ramal que conduce agua a la finca. Todo el conjunto forma parte de las obras que gestionará la Comunidad de Usuarios, incluso el contador que ha de servir para discriminar el volumen de agua consumido por las poblaciones y la destinada al riego.



Esquema de trazado de tuberías.

**Quinta. Cargos o representantes de la Comunidad de Usuarios.**

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio y el desarrollo de las actuaciones de la Comunidad de Usuarios, se creará una Junta General que estará constituida, por cinco miembros, dos designados por la Consejería y tres por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar. Los cargos o representantes de esta Comunidad serán los siguientes:

- Presidencia: Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.
- Vicepresidencia: Jefatura Territorial de Población y Desarrollo Rural de Cáceres, o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretaría: Jefatura de Negociado del mencionado Servicio, correspondiendo su designación a la Jefatura Territorial de Población y Desarrollo Rural de Cáceres.
- Vocal: El/la titular de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.
- Vocal: Alcaldía de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Junta General conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Los cargos se irán rotando con una periodicidad de 2 años salvo acuerdo entre las dos partes en contra.

La Junta General deberá quedar constituida a más tardar, en un mes desde la firma del presente Convenio.

Corresponderá a la Junta General, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del Convenio.
- Analizar y resolver las discrepancias de cualquier incidencia, consideración, reclamación o modificación que pueda afectar al desarrollo del presente Convenio.
- Abordar y proponer las modificaciones necesarias en aquellos casos en los que esté debidamente justificado.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Estudiar e intentar resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.



Todos los años se mantendrá una reunión antes de iniciar la captación de agua y otra una vez finalice ésta. Se podrán realizar tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias para el buen funcionamiento de la Comunidad.

Puesto que todos los acuerdos han de tomarse por unanimidad, es imprescindible la presencia de, al menos, tres miembros en todas las reuniones. Cuando no exista acuerdo en el reparto del agua se solicitará mediación de la Confederación Hidrográfica del Tajo aceptándose el criterio expresado por ésta.

***Sexta. Los turnos en el uso del agua.***

El suministro de agua a la población de Tejada de Tiétar prevalece sobre el uso del agua para riego. Siempre que exista recurso y que por parte de este núcleo de población se demande agua para los usos básicos de la población el sistema ha de satisfacer primero sus necesidades.

Cuando las poblaciones no demanden agua, todo el sistema queda al servicio del suministro de agua para el riego de la finca "El Verdugal".

Cuando se impulse agua con el doble objetivo de suministrar a la población y a la finca, a esta última llegará la totalidad de la capacidad de impulsión menos los caudales demandados por la población de Tejada de Tiétar.

***Séptima.*** El mantenimiento del conjunto de las instalaciones de la Comunidad, entendido éste por su limpieza, mantenimiento preventivo y reparaciones, se realizará de acuerdo con las necesidades que determinen sus dos miembros.

***Octava.*** La sustitución de elementos, reforma o ampliación de las obras e instalaciones serán de cuenta de los dos componentes de la Comunidad.

***Novena. Distribución de los gastos.***

La distribución de todos los gastos de la Comunidad de Usuarios en sostenimiento de la misma, canon de aprovechamiento (en su caso), los contemplados en las cláusulas 7ª y 8ª y cualquier otro a que dé lugar, serán satisfechos por los dos componentes de esta Comunidad.

Ambos comuneros contribuirán a satisfacer en equitativa proporción, los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan.

En casos extraordinarios en lo que se haga necesaria la necesidad de compartir la instalación de bombeo, los costes de explotación derivados del consumo energético de la misma, se repartirán proporcionalmente al consumo generado por cada una de las partes.

***Décima. Fijación del Canon y control del estado de cuentas.***

En la reunión ordinaria que se realizará antes de iniciarse la campaña de captación de agua se elaborarán las cuentas de los ingresos y gastos de la campaña anterior y se fijará la cuantía y forma en la que ha de pagarse el canon de uso para cada una de las partes. El cálculo de éste habrá de tener en consideración la totalidad de los gastos.

Como mínimo habrán de considerarse las siguientes partidas:

- Canon anual y posibles derramas contempladas en el/los recibo/s de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su caso.
- Gastos en concepto de revisiones, reparaciones, mantenimiento o inversiones programadas.
- Provisión de fondos para posibles reparaciones de urgencia.
- Consumo energético.
- Gastos en la administración de la propia Comunidad.
- Cualquier otro que resulte imputable directamente a la Comunidad.

En la reunión a realizar al final de la campaña, se elaborará de nuevo el estado de cuentas y caso de resultar un balance positivo, éste quedará a favor de la Comunidad; en caso de ser negativo, se fijará la derrama a pagar para saldar la/s deuda/s.

***Undécima. Infracciones de los partícipes.***

Las infracciones de los partícipes de esta Comunidad, así como las sanciones a aplicar en cada caso son las siguientes:

- 1) El que causare daños en cualquier elemento de uso común ha de repararlo con toda la urgencia que permitan las circunstancias, asumiendo tanto los gastos que esto origine, como las sanciones administrativas a las que diese lugar.
- 2) El que utilice un exceso de agua, tomando la que no le corresponde y con ello generando un daño al otro miembro.
- 3) El que tome agua por otros medios que no sean los autorizados.
- 4) El que por cualquier infracción de este convenio o en general por cualquier abuso o exceso, aunque en el mismo no se haya previsto, ocasione perjuicio a la Comunidad o a la propiedad de alguno de sus partícipes.



Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados.

Las sanciones deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracción muy grave: hasta 3.000,00 euros.
- Infracción grave: hasta 1.500,00 euros.
- Infracción leve: hasta 750,00 euros.

Graduación e importes establecidos de conformidad a los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El sancionado será responsable de los daños y perjuicios que con la infracción haya ocasionado a la Comunidad o al otro miembro.

#### ***Duodécima. Sanciones.***

Tanto el inicio como la resolución del expediente sancionador será acordado por la previa constitución de una Junta sancionadora integrada por, al menos, tres de los miembros de la Junta General del Convenio, considerándose aquella como órgano competente a estos efectos. Las sanciones serán impuestas tras reunión entre los dos comuneros.

Se tramitará el oportuno procedimiento sancionador, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos, conforme a lo regulado al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya .

La cuantificación del daño le será encargada a profesional/es o empresa/s debidamente cualificados, consensuado entre las partes, con la pericia demostrable para redactar informe con descripción del daño y su cuantificación.



Caso de no existir consenso sobre la autoría y responsabilidad de la infracción, se solicitará la mediación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante informe vinculante, dentro del procedimiento sancionador.

***Decimotercera. Habilitación.***

Se faculta a la Presidencia de la Comunidad para actuar en nombre y representación de la Comunidad ante cualquier Organismo o entidad privada, en toda clase de asuntos y temas que puedan afectar a la misma.

***Decimocuarta. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del mismo se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

***Decimoquinta. Disposición Derogatoria.***

Se deja sin efecto el Convenio de Colaboración firmado el 15 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como propietaria de la finca "El Verdugal", situada en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera (Cáceres) y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para el aprovechamiento y distribución del agua en la Zona Regable del río Tiétar, y publicado mediante Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 250, de 30 de diciembre de 2020).

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman digitalmente las personas representantes de las Instituciones implicadas.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio.  
(P.A.) La Secretaria General.  
(Resolución 23/07/19,  
DOE. N.º 144, de 26 de Julio),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Alcaldesa-Presidenta de  
Tejeda de Tiétar,

MARÍA DOLORES PANIAGUA TIMÓN

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal de Plasencia, para devolver a los inmuebles adosado a la parte exterior de la muralla la calificación urbanística que tenían antes de la entrada en vigor del Plan General Municipal, que estaban regulados por el Plan Especial de Protección del recinto intramuros y zona de contacto. (2021062478)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 24 de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.1.f de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre), y el artículo 5.2.h. del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Plasencia no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).



La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (14/11/2019), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (Disposición Transitoria Segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

El Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y añade y modifica algunas disposiciones.

Entre estas modificaciones de la LOTUS cabe destacar la de la Disposición Transitoria Segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Con la presente modificación se pretende volver a la situación normativa anterior a la entrada en vigor del vigente PGM, es decir, se vuelve a la aplicación de la normativa del Plan Especial de Protección, igual que el resto de inmuebles del casco histórico, eliminando las restricciones adicionales en cuanto al tipo de obras admisibles que incorporó el Plan General.

Y es que el PGM confiando en una progresiva adquisición de inmuebles por parte del Ayuntamiento, estableció un área de tanteo y retracto que incluía estos inmuebles, e introdujo restricciones en cuanto a los tipos de obra admisibles, que superaban las limitaciones que hasta entonces venían teniendo en el marco de la aplicación del PEPRI.

La situación actual es que, cinco años después de la entrada en vigor del vigente PGM, el Ayuntamiento, por limitaciones presupuestarias y otras razones, no ha realizado ninguna adquisición dentro del ámbito al que se dirige la presente modificación, mientras que los inmuebles afectados van siendo objeto en muchos casos de un progresivo deterioro a causa de las restricciones de actuación incorporadas a la norma, que prácticamente las reduce a actuaciones de mantenimiento.

Ante ello, se plantea la vuelta atrás en la regulación del PGM que afecta a estas parcelas, que al volver a la normativa del Plan Especial de Protección, tal y como el Plan hace con los inmuebles del resto del conjunto histórico, a los que se asignó la calificación de CH: Conjunto Histórico, proponiendo la eliminación de las restricciones adicionales añadidas por el Plan.

Al objeto de dilucidar la competencia para la aprobación definitiva, teniendo en cuenta el artículo 45 como expresa la disposición transitoria, esta modificación no se encontraría entre las contempladas en el apartado a) del mismo, referidas a ordenación estructural, y por tanto podría afirmarse que es de ordenación detallada.

No obstante dado que la modificación podría afectar a un bien de interés cultural, aunque no directamente sino en lo que se refiere a su entorno, hay que hacer constar que el artículo 52 de la LOTUS considera que las determinaciones del catálogo que afecten a los bienes de interés cultural serán determinaciones de ordenación estructural.

Ciertamente no estamos en el ámbito del Catálogo sino del Plan General, no obstante puede hacerse extensiva a las del Plan General cuando este regula las determinaciones relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico y cultural como es el caso.

A la definición de entorno se refiere, el artículo 38 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

1. El entorno de los monumentos estará constituido por los inmuebles y espacios colindantes inmediatos; se entiende como entorno de un bien cultural inmueble el espacio circundante que puede incluir: inmuebles, terrenos edificables, suelo, subsuelo, trama urbana y rural, espacios libres y estructuras significativas que permitan su percepción y comprensión cultural y, en casos excepcionales, por los no colindantes y alejados, siempre que una alteración de los mismos pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, su contemplación, apreciación o estudio. A tal fin se concretarán exactamente los términos respecto al entorno del monumento a proteger. La existencia del entorno realza el bien y lo hace



merecedor de una protección singular cuyo alcance y régimen específico se expresará en la resolución correspondiente de declaración de bien de interés cultural o de inclusión en el inventario del patrimonio histórico y cultural de Extremadura. El entorno será delimitado en la correspondiente resolución y gozará de la misma protección que el bien inmueble de que se trate.

2. El volumen, tipología, morfología o cromatismo de las intervenciones en el entorno de los monumentos no pueden alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, ni perturbar la contemplación del bien.

En este caso no hay un entorno delimitado porque la muralla de Plasencia como elemento de arquitectura militar es Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura como elemento de la arquitectura militar de Extremadura.

Ahora bien, la cuestión es si el artículo 52 de la LOTUS entiende como determinaciones que afectan a los bienes de interés cultural, aquellas que les afectan directamente, en cuyo caso hay que concluir que no, como expresa el informe del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de fecha 14 de diciembre de 2020, o se refiere también a determinaciones que les afecten indirectamente como es el caso de esta modificación que afecta al entorno de la muralla que es la que propiamente está declarada como BIC por ministerio de la Ley.

En este punto ante la falta de desarrollo reglamentario y la posibilidad de ambas interpretaciones podemos acogernos a la regla del apartado 3 e) de la Disposición Transitoria Segunda de la LOTUS, para determinar que no siendo posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

#### RESUEVE

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión del Planeamiento Urbanístico y Territorial, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura dependiente de esta Consejería (artículo 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 4 de agosto de 2021.

Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 7/2021-PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se modifica el artículo 12.2.2.4, quedando redactado como sigue:

Artículo 12.2.2.4 REGULACIÓN [E].

Las condiciones de uso y edificación son las mismas que las establecidas para la ordenanza CH, remitidas a la regulación establecida por el vigente Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia.

Las modificaciones de este régimen que, en relación con el conjunto de la Zona de Ordenación Urbanística ZOU-0, produzcan incremento de edificabilidad, o de aprovechamiento por cambio de uso a otro de mayor contenido lucrativo, se considerarán modificaciones de la ordenación estructural.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL relativa a devolver la regulación de los inmuebles adosados a la muralla por su parte exterior, a los que el PGM ha asignado la calificación CM: Contacto con la muralla, a la situación anterior a la entrada en vigor del PGM vigente, en la que las determinaciones eran las del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros y zona de contacto.

EQUIPO REDACTOR: ANTONIO JESÚS LÓPEZ-MATEOS ORANTOS. Arquitecto Municipal.

#### 1. Objeto:

Tiene por objeto dentro del marco del documento del PGM de Plasencia:

- Devolver la regulación de los inmuebles adosados a la muralla por su parte exterior, a los que el PGM ha asignado la calificación CM: Contacto con la muralla, a la situación anterior a la entrada en vigor del PGM vigente, en la que las determinaciones eran las del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros y zona de contacto, modificando el artículo 12.2.2.4, eliminando del mismo el párrafo que refleja condiciones adicionales en cuanto a tipos de obra admisibles.

#### 2. Características esenciales de la nueva ordenación:

La regulación que el Plan General que se modifica hace sobre estas parcelas, las somete de hecho al régimen jurídico de los inmuebles en situación de fuera de ordenación, cuando a la vista de las determinaciones del propio Plan, no sería esta la predicable respecto de los mismos, en cuanto que la calificación asignada prevé su aprovechamiento y uso privativo.

Ante ello, la modificación supone la vuelta atrás en la regulación del PGM que afecta a estas parcelas, que al recuperar la normativa del Plan Especial de Protección, tal y como el Plan hace con los inmuebles del resto del conjunto histórico, a los que se asignó la calificación de CH: Conjunto Histórico, ven eliminadas las restricciones adicionales añadidas por el Plan.

#### 3. Aspectos y tramitación ambiental:

No ha sido necesario el sometimiento del documento de modificación puntual a Evaluación Ambiental.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 05/08/2021 y n.º CC/030/2021, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal para devolver a los inmuebles adosados a la parte exterior de la muralla la calificación urbanística que tenían antes de la entrada en vigor del Plan General Municipal, que estaban regulados por el Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros y Zona de contacto.

Municipio: Plasencia.

Aprobación definitiva: 5 de Agosto de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente

Mérida, 5 de Agosto de 2021.



*ACUERDO de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2012 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la división de la unidad de actuación AH00002 en dos, creándose las unidades de actuación AH00002A Y AH00002B, con el fin de facilitar el desarrollo de las mismas, estableciéndose la ordenación detallada de la unidad de actuación AH00002B. (2021AC0063)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. Sin perjuicio de la necesidad de realizar las oportunas adaptaciones en la Memoria Justificativa, de acuerdo con las previsiones finales del plan, que a su vez debe ser congruente con las determinaciones de la Memoria Ambiental elaborada (artículo 33 de Ley 5/2010 de 23-6, de prevención y calidad ambiental de la CAEXT / DOE 24-6-10).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18-10/DOE 20-10-10).

Visto que teniendo en cuenta el conjunto de las zonas verdes propuestas para la unidad de actuación AH00002B, las mismas se adaptan en cuanto a sus dimensiones a lo establecido en el artículo 30 del REPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual epigrafiada.
- 2º) Publicar, como anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de Agosto de 2014, se modifica la ficha urbanística correspondiente a la UA-2 (Artículo 3.6.6.2) resultando las fichas UA-2A Y UA-2B, quedando como sigue:

**Artículo 3.6.6.2.- UA-2A**

Unidad de actuación de carácter residencial.

Uso global: residencial

Ordenanza de aplicación propuesta: RE (RESIDENCIAL EN ZONAS DE ENSANCHE)

Ámbitos de Aplicación:

| Áreas Homogéneas: | Localización |
|-------------------|--------------|
| AH00002A          |              |

**PARÁMETROS**

- Superficie Bruta: Superficie Bruta: 16070 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad Bruta: Edificabilidad Bruta: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Número de viviendas: Número de viviendas: 53 Unidades
- Cesiones: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL.

Reserva de suelo para zonas verdes: 1515 m<sup>2</sup>

Reservas de suelo para otras dotaciones: 1515 m<sup>2</sup>

Total reservas de suelo dotacional: 3030 m<sup>2</sup>

Número plazas de aparcamiento: 76 Plazas, incluidas las de carácter público.

Número plazas de aparcamiento público: 38 Plazas, de las cuales al menos 2 serán adaptadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

- Sistema de Actuación: Compensación
- Otras Determinaciones:

Se prevén al menos 76 plazas de aparcamiento, de las que al menos 38 tendrán carácter público.



- Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 30 %

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Aprovechamiento medio: 0,5 m<sup>2</sup>/m.

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

### **Artículo 3.6.6.2.- UA-2B**

Unidad de actuación de carácter residencial.

Uso global: residencial

Ordenanza de aplicación propuesta: RE (RESIDENCIAL EN ZONAS DE ENSANCHE)

Ámbitos de Aplicación:

| Áreas Homogéneas: | Localización |
|-------------------|--------------|
| AH00002B          |              |

### PARÁMETROS

- Superficie Bruta: Superficie Bruta: 1858 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad Bruta: Edificabilidad Bruta: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Número de viviendas: Número de viviendas: 9 Unidades
- Cesiones: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL.

Reserva de suelo para zonas verdes: 278 m<sup>2</sup>

Reservas de suelo para otras dotaciones: 278 m<sup>2</sup>

Total reservas de suelo dotacional: 556 m<sup>2</sup>

- Sistema de Actuación: Compensación
- Otras Determinaciones:

Se prevén al menos 14 plazas de aparcamiento, de las que al menos 7 tendrán carácter público.



- Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 30 %

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Aprovechamiento medio: 0,5 m<sup>2</sup>/m.

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 28 de junio de 2021, en la que se acuerda la modificación del Convenio Colectivo en sus artículos 4, 5, 20, 35 y 40; Convenio Colectivo "Comercio de Alimentación, Mayor y Menor de la Provincia de Badajoz". (2021062492)*

Visto el texto del Acta de 28 de junio de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "COMERCIO DE ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ" -código de convenio 06000135011981-, publicado en el DOE n.º 84, del 05 de mayo de 2021, en la que se acuerda la modificación de los artículos 4, 5, 20, 35 y 40 de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

### RESUELVE:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 2021.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida, 28 de junio de 2021, reunidos en la sede de Comisiones Obreras, sita en Av. Juan Carlos I, 41 de una parte los representantes de las centrales sindicales UGT y CCOO, y de otra parte los representantes de la asociación de empresarios de Alimentación, como partes firmantes del convenio, reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para el acto.

Abierta la sesión, las partes acuerdan modificar los artículos que se detallan a continuación, quedando con el siguiente redactado:

**Artículo 4: Vigencia.**

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 5: Duración.**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz adscrita a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el Convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, este se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el Convenio sea denunciado este mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

**Artículo 35: Conciliación de la vida Familiar y Laboral.**

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Permiso de lactancia: En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores,



para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Los trabajadores y trabajadoras por su voluntad, tendrán el derecho a sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días naturales, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

#### ***Artículo 40: Contratación.***

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" podrá tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses.

#### ***Artículo 20: Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.***

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.



Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

***Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.***

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Artículo- 37.8 del ET

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.



Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Artículo 40.4 del ET

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Artículo 45.1 del ET

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta.

POR CCOO:

CARMEN SUÁREZ FORNELINO y VALENTINA TARRIÑO PASTOR

POR UGT:

JOSÉ SELVA ANTONIO

Por ACOAEX:

IGNACIO CAMPOS TOMÉ

• • •





Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Alia". (2021062456)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar en Alia", mediante decreto 47/2021, 18 de mayo (DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2021), ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el B.O.P. y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. Igualmente en la Prensa regional se publicará anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 3 de agosto de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,  
(DOE num. 48, de 10 de marzo de 2020).

La Secretaria General de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
(DOE num. 229, de 27 de noviembre de 2019)

La Directora General de Transporte,

EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



| <b>RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1</b> |                              |  |                       |              |             |
|---|------------------------------|--|-----------------------|--------------|-------------|
| <b>EXPEDIENTE: OBRAG21037a Edar en Alia</b>                                 |                              |  |                       |              |             |
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700 ALIA (CÁCERES)</b>                            |                              |  |                       |              |             |
| <b>Finca</b>  | <b>Polígono/<br/>Parcela</b> | <b>Propietario</b>                               | <b>Lugar Citación</b> | <b>Fecha</b> | <b>Hora</b> |
| 66/0  | 30/78                        | ALVAREZ PRIETO, M. <sup>a</sup> ISABEL Y ANTONIA | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 10:30       |
| 30/0  | 30/96                        | BELLIDO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL                  | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 10:30       |
| 59/0  | 30/17                        | BONILLA CEREZO, ELIAS                            | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 10:40       |
| 61/0  | 30/21                        | BONILLA OVIEDO, MARIA                            | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 10:40       |
| 58/0  | 30/16                        | BRAVO OVIEDO, ANTONIO                            | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 10:50       |
| 14/0, 16/0  | 31/103, 31/104               | BRAVO YELMO, ALEJANDRO HRDROS.                   | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 10:50       |
| 31/0  | 30/97                        | BRAVO YELMO, FELIPA JUANA                        | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:00       |
| 6/0   | 31/64                        | BRAVO YELMO, JOSEFA                              | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:00       |
| 34/0, 51/0  | 30/100, 30/48                | COSME MORENO, FLORENCIO                          | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:10       |
| 38/0  | 30/93                        | DELGADO BONILLA, HERACLIO Y HNOS. (3)            | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:10       |
| 48/0  | 30/52                        | DELGADO BRAVO, MARIA JUANA                       | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:20       |
| 8/0   | 31/60                        | DELGADO JUAREZ, AGUSTINA                         | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:20       |
| 67/0  | 30/80                        | DIAZ BONILLA, DAMIANA (HRDROS)                   | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:30       |
| 32/0  | 30/98                        | DIAZ MUÑOZ, MARIA CANDELA                        | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:30       |



| <b>RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1</b> |                              |   |                       |              |             |
|---|------------------------------|---|-----------------------|--------------|-------------|
| <b>EXPEDIENTE: OBRAG21037a Edar en Alia</b>                                 |                              |   |                       |              |             |
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700</b>   |                              |   | <b>ALIA (CÁCERES)</b> |              |             |
| <b>Finca</b>  | <b>Polígono/<br/>Parcela</b> | <b>Propietario</b>                        | <b>Lugar Citación</b> | <b>Fecha</b> | <b>Hora</b> |
| 18/0  | 31/107                       | DONALONSO RUBIO,<br>ANTONINO              | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:40       |
| 63/0  | 30/228                       | FERNANDEZ MUÑOZ, VÍCTOR                   | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:40       |
| 42/0  | 30/84                        | FERNANDEZ TREMIÑO, JUAN<br>(HRDROS)       | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:50       |
| 45/0  | 30/56                        | FERNANDEZ VILLARES,<br>FRANCISCA Y FAUSTO | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 11:50       |
| 7/0   | 31/62                        | FRAILE LOPEZ, TOMAS                       | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 12:00       |
| 54/0  | 30/5                         | FUENTES SOLIS, FRANCISCO                  | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 12:00       |
| 9/0   | 31/59                        | GALAN ALCOJOL, EMILIANO                   | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 12:10       |
| 11/0  | 31/95                        | GALAN JUAREZ, ADELA                       | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 12:10       |
| 56/0  | 30/15                        | JUAREZ NOVOA, JUANA                       | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 12:20       |
| 50/0  | 30/51                        | MARTIN GARCIA, MARIA<br>EULALIA           | AYUNTAMIENTO          | 06/09/2021   | 12:20       |
| 17/0  | 31/106                       | MIRANDA PRIETO, PABLO                     | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 10:30       |
| 40/0  | 30/86                        | MOYANO FERNANDEZ,<br>PAULINO HRDROS.      | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 10:30       |
| 35/0  | 30/99                        | MOYANO FRAILE, FRANCISCO<br>JOSE          | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 10:40       |
| 64/0, 23/0  | 30 / 219, 30 /<br>227        | MOYANO LOPEZ, ANASTASIO                   | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 10:40       |



| <b>RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1</b> |                              |   |                       |              |             |
|---|------------------------------|---|-----------------------|--------------|-------------|
| <b>EXPEDIENTE: OBRAG21037a Edar en Alia</b>                                 |                              |   |                       |              |             |
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700</b>   |                              |   | <b>ALIA (CÁCERES)</b> |              |             |
| <b>Finca</b>  | <b>Polígono/<br/>Parcela</b> | <b>Propietario</b>  | <b>Lugar Citación</b> | <b>Fecha</b> | <b>Hora</b> |
| 24/0, 25/0  | 30 / 226, 30 / 224           | MOYANO LÓPEZ, ANASTASIO;<br>LÓPEZ FUENTES, M. <sup>a</sup> CARMEN               | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 10:40       |
| 41/0  | 30/85                        | MOYANO MARCOS, MANUEL<br>IVAN   | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 10:55       |
| 44/0, 15/0  | 30/55, 31/105                | MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA  | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 10:55       |
| 19/0  | 31/119                       | NOVOA CEREZO, JOSE  | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:05       |
| 20/0  | 31/118                       | NOVOA CEREZO, JOSE;<br>BONILLA OVIEDO, MARÍA                                    | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:05       |
| 68/0  | 30/77                        | OVIEDO GIL, FELIX (HRDROS)  | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:05       |
| 60/0  | 30/20                        | OVIEDO MOYANO, SONIA,<br>PETRA, LAURA Y JOSÉ                                    | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:15       |
| 21/0  | 31/129                       | OVIEDO PRIETO, PAULA<br>HRDROS.   | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:15       |
| 5/0, 27/0   | 31/63, 30/220                | PRIETO PLAZA, ALFONSO   | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:25       |
| 13/0  | 31/122                       | RUBIO DIAZ, FELIX (HRDROS)  | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:25       |
| 62/0  | 30/22                        | RUBIO TREMIÑO, BRIGIDA;<br>DONALONSO BONILLA, JUANA<br>Y M. <sup>a</sup> CARMEN | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:35       |
| 2/0   | 31/69                        | SALAS DIAZ, M. <sup>a</sup> CARMEN,<br>ÁNGELES Y PILAR                          | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:35       |
| 4/0   | 31/67                        | SANCHEZ-RUBIO GONZALO,<br>CELESTINA   | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:45       |



| <b>RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1</b> |                              |   |                       |              |             |
|---|------------------------------|---|-----------------------|--------------|-------------|
| <b>EXPEDIENTE: OBRAG21037a Edar en Alia</b>                                 |                              |   |                       |              |             |
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700 ALIA (CÁCERES)</b>                            |                              |   |                       |              |             |
| <b>Finca</b>  | <b>Polígono/<br/>Parcela</b> | <b>Propietario</b>                                | <b>Lugar Citación</b> | <b>Fecha</b> | <b>Hora</b> |
| 26/0  | 30/221                       | SANCHEZ-RUBIO GONZALO,<br>PETRA HRDROS.           | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:45       |
| 33/0  | 30/101                       | SILVEIRA BONILLA, JACOBA                          | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:55       |
| 47/0  | 30/57                        | TENA GALAN, JOSE ANTONIO                          | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 11:55       |
| 46/0  | 30/54                        | TREMIÑO GONZALO, ELIAS                            | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 12:05       |
| 55/0, 57/0  | 30/6, 30/18                  | TREMIÑO JUAREZ, M. <sup>a</sup> DE LOS<br>ANGELES | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 12:05       |
| 37/0  | 30/95                        | VILLARES DIAZ, MARIA<br>FRANCISCA                 | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 12:15       |
| 65/0  | 30/79                        | VILLARES GALAN, DELFIN<br>(HRDROS)                | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 12:15       |
| 52/0  | 30/49                        | VILLARES PRIETO, NICOLAS                          | AYUNTAMIENTO          | 07/09/2021   | 12:25       |

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo. Expte.: IA21/716. (2021062479)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra e) de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

### 1. Objeto y descripción de la Modificación.

La Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo tiene por objeto la redelimitación de una de las zonas de protección paisajística, en concreto el paisaje de Sierras, por no ajustarse a la realidad de lo existente, tratándose de un paisaje de dehesas, basado en el Estudio geográfico de caracterización del paisaje redactado por la empresa Geodatum.



Las parcelas afectadas por la Modificación son las siguientes, polígono 5, parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 9004, 9005, 9006, 9008, 9009, 9010, 9011, 9012, 9014, 9015, 9018 y 9022.

En cuanto a la normativa y los artículos afectados por la Modificación Puntual, no se ve afectado ningún artículo, únicamente se modifica el Plano de Ordenación; Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial.

La actualización de la documentación gráfica que se pretende realizar consiste en la redefinición de la zonificación del entorno de Almaraz, formado por las parcelas antes mencionadas. Se modifica la delimitación de la protección del paisaje de sierra y dehesa en la representación gráfica contenida en el Plano de Ordenación: Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial.

Para ello, se analiza la documentación gráfica disponible y se compara con la realidad actual en el ámbito estudiado, comprobándose que existe una zona incluida en la protección de sierras, cuando en realidad se trata de una zona de dehesas, tal y como se justifica en el Estudio geográfico de caracterización del paisaje mencionado previamente.

En la zona afectada por la Modificación pasará de ser aplicable el Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas, del Plan Territorial de Campo Arañuelo, a ser aplicable el Artículo 60. Paisaje de dehesas.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 23 de octubre de 2020, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.



| <b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>  | <b>RESPUESTAS</b> |
|--|-------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas                                     | X                 |
| Dirección General de Política Forestal   | X                 |
| Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural | X                 |
| Secretaría General de Población y Territorio. Servicio de Regadíos                               | -                 |
| Confederación Hidrográfica del Tajo  | X                 |
| D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural  | X                 |
| D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias                          | -                 |
| Diputación de Cáceres  | X                 |
| ADENEX   | -                 |
| Sociedad Española de Ornitología   | -                 |
| Ecologistas en Acción  | -                 |
| Ecologistas Extremadura  |                   |
| Fundación Naturaleza y Hombre  |                   |

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, tiene



efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

### 3.1. Características de la Modificación Puntual

La Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo tiene por objeto adaptar la zonificación establecida en el Plano de Ordenación: Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, modificando la protección paisajística de Sierras por la protección paisajística de Dehesas, por no adaptarse a la realidad de lo existente, pues tal y como se justifica en el Estudio geográfico de caracterización del paisaje aportado como anexo se trata de un paisaje de dehesas.

En cuanto a la normativa y los artículos afectados por la Modificación no se ve afectado ninguno de ellos, únicamente se modifica el Plano de Ordenación: Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial.

La Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo afectará al instrumento de planeamiento urbanístico del término municipal de Almaraz, único término municipal del ámbito de aplicación afectado.

No se han detectado problemas ambientales significativos relacionados con el Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

No se prevén desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos significativos sobre el medio ambiente no contemplados ya en el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación de referencia.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

El área propuesta para la modificación en el Plano de Ordenación; Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial de Suelo de Protección Paisajístico de Sierras a Suelo de Protección Paisajística de Dehesas, según el análisis realizado de las unidades de paisaje existentes en el término municipal de Almaraz, estaría incluida en el dominio de paisaje de piedemontes, definido como aquellas zonas que aparecen en el enlace entre el conjunto de montañas principales y sierras, en este caso la Sierra de Almaraz, y las amplias llanuras de zonas topográficamente más bajas, ya sean penillanuras o vegas fluviales.

Según los usos de suelo establecidos en la clasificación de Corine 2006 la zona objeto de actuación se encuadraría en el uso agrosilvopastoral, dehesas y montados.



Se trata de un paisaje de pastizales naturales, adhesado y con uso del suelo destinado al ganado, frente a las realizadas al otro margen de la carretera, que sí se trata y se enmarca en un paisaje de tipología de sierras.

El ámbito de aplicación de la Modificación se encuentra en una pequeña superficie solapado con la ZEPA "Embalse de Valdecañas", si bien el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha indicado en su informe que la Modificación propuesta no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En el área afectada se han identificados los hábitats naturales de interés comunitario siguientes: "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" (CODUE 5330) y "Dehesas perennifolias de Quercus spp" (CODUE 6310), indicándose en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza mencionado en el párrafo anterior, que la modificación no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats.

Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Almaraz, aprobado por Orden Ministerial de 05/09/78 (BOE 23/09/78), la Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, no afecta al dominio de Vías Pecuarias.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en base a la documentación presentada y a comprobaciones realizadas constata que la zona que se propone para la modificación, se corresponde con un paisaje de dehesas. Añade que, con respecto a la instalación de infraestructuras en suelo no urbanizable, en este caso, se pretende modificar aspectos a nivel general, sin especificar actuaciones concretas ni lugares determinados.

En el ámbito afectado por la Modificación Puntual objeto de informe discurren varios cauces de dominio público. En la parte más septentrional discurre el arroyo Juncaro que vierte sus aguas al arroyo Arrocampo en el embalse de Almaraz; mientras que en la parte meridional del ámbito de actuación discurren el arroyo de la Saucera, el arroyo del Oreganal, el arroyo de Valdelarragua, o el arroyo Arroperal que desembocan en el río Tajo en el entorno del embalse Torrejón-Tajo. Se detectan además varias zonas protegidas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, las cuales se incluyen a continuación: Zonas protegidas por zona de influencia de la vida piscícola del río Tajo identificada con el código ES030\_ZPECPECES\_007 y Zona protegida por Zona de Especial Conservación para las Aves "Embalse de Valdecañas" ES030\_ZEPAES0000329. El ámbito de actuación se encuentra en el interior de las



áreas de captación de las zonas sensibles de los embalses Arrocampo y Torrejón Tajo. La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que dado que la modificación no implica afecciones al dominio público hidráulico o a ecosistemas ribereños, no se encuentran inconvenientes por parte de este Organismo en su puesta en práctica.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.

Respecto al patrimonio arqueológico hay que destacar las siguientes consideraciones: en la parcela con referencia catastral 10019A00500016 objeto de esta propuesta, se encuentran emplazadas las zonas arqueológicas Castro de Valdecañas o de Boxe y su necrópolis (YAC66962-YAC66981) y el Dolmen de la Cueva (YAC66973) incluidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Almaraz (fichas n.º 8 y 10) ambos con protección integral. El castillo de Boxe tiene, además, la condición de BIC por la disposición adicional I 2.ª de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación, así como las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística correspondientes para la aplicación de la presente Modificación, deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrán en cuenta las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, sobre la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada.



Se tendrán en cuenta las consideraciones en cuanto a legislación y condicionado sobre la implantación de los futuros proyectos en terrenos forestales indicadas en el Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica del término de Almaraz, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Los polígonos o enclaves inventariados tienen nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura.

En cuanto a la protección del Patrimonio arqueológico subyacente, se atenderá a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales,

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero y en el Decreto 93/97, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura. El Informe de Sostenibilidad Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental o el Informe de Impacto Ambiental que puedan desprenderse de los proyectos de actuación deberán recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

## 5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ejecución de la 2.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito ST Trujillo-ST Los Arenales y desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV simple circuito ST Trujillo-ST Cáceres", a realizar en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres), cuyo promotor es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: IA19/1857. (2021062481)*

El proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", es Red Eléctrica de España, SAU, con CIF A85309219 y domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

## A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en ejecutar la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales, para dotar de nueva alimentación en 220 kV a la subestación de Cáceres, dotar de una instalación adicional en 220 kV a Cáceres capital para atender parte de las demandas asociadas al desarrollo de su PGOU, y trasladar las inyecciones de potencia a 132 kV desde Cáceres y Almaraz a Trujillo y Plasencia, con las miras puestas en mejorar la actual calidad de suministro en la zona y para alcanzar unos mayores grados de fiabilidad de red y una reducción de las pérdidas de transporte de energía. El citado proyecto conllevará también el desmontaje de la línea existente ST Trujillo - ST Cáceres, Simple Circuito, 132 kV.

Para ello, se construirá una línea de alta tensión en Simple Circuito, con un tramo aéreo y dos tramos subterráneos, a 220 kV de tensión, con una longitud total de 42.278,52 metros, cuyo origen es la ST Trujillo y su fin la ST Cáceres. La nueva línea a construir tendrá algunos tramos en los que se mantendrán los apoyos existentes y tramos de nueva construcción, según lo establecido a continuación:

— Tramo 1: ST. Trujillo - Ap1 (Nuevo)

Tramo subterráneo de 166 metros de longitud.

Tiene su origen en la posición de la ST Trujillo desde donde parte, y discurre en subterráneo durante 166 metros hasta el apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º 1 (Antiguo 18BE existente).

— Tramo 2: Ap1 - Ap2 (Existente)

Tramo aéreo de Doble Circuito de 170,43 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 1 (Antiguo 18BE existente) y el apoyo existente n.º 2 (Antiguo 17E existente).

Los apoyos n.º 1 y n.º 2 existentes serán reforzados. El conductor existente LA-380 (Gull) se mantiene y la fibra óptica existente se sustituye por la nueva fibra OPGW 17kA-48 fibras.



— Tramo 3: Ap2 - Ap7 (Existente)

Tramo aéreo Cuádruple Circuito de 1.383,47 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 2 (antiguo 17E existente) y el apoyo existente n.º 7 (antiguo 12E existente), compartido con las líneas titularidad de Red Eléctrica de España, SAU existentes:

- L/220 kV SC CN Almaraz – ST Trujillo.

- L/220 kV SC ST Trujillo – ST Mérida.

Los apoyos de Cuádruple Circuito serán reforzados. Tanto el conductor existente LA-380 (Gull) como la fibra óptica existente, 2 cables OPGW 17kA-96 fibras, se mantienen.

— Tramo 4: Ap7 - Ap11 (Existente)

Tramo aéreo Simple Circuito de 1.138,18 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 7 (antiguo 12E existente) y el apoyo existente n.º 11 (antiguo 8E existente).

Los apoyos de este tramo serán reforzados. Tanto el conductor existente LA-380 (Gull) como la fibra óptica existente, 2 cables OPGW 17kA-96 fibras, se mantienen.

— Tramo 5: Ap11 - Ap18 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 2.354,66 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 11 (antiguo 8E existente) y el apoyo existente n.º 18 (antiguo 20E existente).

— Tramo 6: Ap18 - Ap21 (Existente)

Tramo aéreo Simple Circuito de 823,19 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 18 (antiguo 20E existente) y el apoyo existente n.º 21 (antiguo 23E existente).

Los apoyos de este tramo serán reforzados.

— Tramo 7: Ap21 - Ap28 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 2.671,47 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 21 (antiguo 23E existente) y el apoyo existente n.º 28 (antiguo 33E existente).



— Tramo 8: Ap28 - Ap32 (Existente)

Tramo aéreo Simple Circuito de 1.190,28 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 28 (antiguo 33E existente) y el apoyo existente n.º 32 (antiguo 38E existente).

Los apoyos de este tramo serán reforzados.

— Tramo 9: Ap32 - Ap64 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 12.643,12 metros de longitud, comprendido entre el apoyo existente n.º 32 (antiguo 38E existente) y el nuevo apoyo n.º 64.

— Tramo 10: Ap64 - Ap99 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 11.992,64 metros de longitud, comprendido entre los nuevos apoyos n.º 64 y n.º 99, con diseño especial en capa para cumplir con las restricciones medio ambientales.

— Tramo 11: Ap99 - Ap120 (Nuevo)

Tramo aéreo Simple Circuito de 7.609,08 metros de longitud, comprendido entre los nuevos apoyos n.º 99 y n.º 120.

— Tramo 12: Ap120 - Inicio subterráneo tramo 13 (Nuevo)

Tramo subterráneo Simple Circuito de 136 metros de longitud, comprendido entre el apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º120 y el tramo subterráneo de la 1.ª Fase de la línea, dentro de la subestación de Cáceres.

La nueva línea a construir discurrirá por 120 apoyos, de los que 20 apoyos de la línea eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST. Trujillo – ST. Cáceres existente, se mantendrán, y 100 serán de nueva instalación. Los apoyos serán metálicos de perfiles de acero laminado en L formando una estructura en celosía doble con uniones atornilladas, con función 40 amarre y 80 suspensión. Las crucetas serán de tipo hexágono, hexágono doble, doble capa, capa simple, tresbolillo y cabeza de gato.

Como consecuencia de la instalación de la nueva línea proyectada, se desmontará la línea eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST. Trujillo – ST. Cáceres existente en una longitud de 41,33 kilómetros, así como 140 apoyos.



## LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El trazado de la "2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales" discurre por los siguientes polígonos/parcelas:

| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| Trujillo                 | 36              | 9001           |
| Trujillo                 | 36              | 9012           |
| Trujillo                 | 36              | 66             |
| Trujillo                 | 36              | 48             |
| Trujillo                 | 36              | 47             |
| Trujillo                 | 36              | 45             |
| Trujillo                 | 36              | 44             |
| Trujillo                 | 36              | 43             |
| Trujillo                 | 36              | 29             |
| Trujillo                 | 36              | 9003           |
| Trujillo                 | 36              | 35             |
| Trujillo                 | 36              | 59             |
| Trujillo                 | 36              | 9005           |
| Trujillo                 | 36              | 55             |
| Trujillo                 | 36              | 61             |
| Trujillo                 | 36              | 58             |
| Trujillo                 | 36              | 9000           |



| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| Trujillo                 | 37              | 16             |
| Trujillo                 | 37              | 17             |
| Trujillo                 | 37              | 10014          |
| Trujillo                 | 37              | 9001           |
| Trujillo                 | 37              | 13             |
| Trujillo                 | 37              | 11             |
| Trujillo                 | 37              | 9006           |
| Trujillo                 | 37              | 10011          |
| Trujillo                 | 37              | 9003           |
| Trujillo                 | 45              | 70             |
| Trujillo                 | 45              | 68             |
| Trujillo                 | 45              | 69             |
| Trujillo                 | 45              | 77             |
| Trujillo                 | 45              | 9009           |
| Trujillo                 | 45              | 65             |
| Trujillo                 | 45              | 9005           |
| Trujillo                 | 45              | 67             |
| Trujillo                 | 45              | 9007           |
| Trujillo                 | 45              | 9001           |
| La Cumbre                | 1               | 9032           |



| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| La Cumbre                | 1               | 10187          |
| La Cumbre                | 1               | 9031           |
| La Cumbre                | 1               | 186            |
| La Cumbre                | 1               | 10185          |
| La Cumbre                | 37              | 9006           |
| La Cumbre                | 5               | 9008           |
| La Cumbre                | 5               | 112            |
| La Cumbre                | 5               | 20112          |
| La Cumbre                | 5               | 101            |
| La Cumbre                | 5               | 100            |
| La Cumbre                | 5               | 10112          |
| La Cumbre                | 5               | 10123          |
| La Cumbre                | 5               | 9010           |
| La Cumbre                | 5               | 124            |
| La Cumbre                | 5               | 10114          |
| La Cumbre                | 5               | 9005           |
| La Cumbre                | 5               | 123            |
| La Cumbre                | 5               | 124            |
| La Cumbre                | 5               | 9004           |
| La Cumbre                | 6               | 10041          |



| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| La Cumbre                | 6               | 125            |
| Cáceres                  | 7               | 9004           |
| Cáceres                  | 7               | 123            |
| Cáceres                  | 7               | 9002           |
| Cáceres                  | 7               | 9013           |
| Cáceres                  | 7               | 122            |
| Cáceres                  | 7               | 9018           |
| Cáceres                  | 7               | 1              |
| Cáceres                  | 7               | 17             |
| Cáceres                  | 7               | 9001           |
| Cáceres                  | 7               | 3              |
| Cáceres                  | 7               | 10001          |
| Cáceres                  | 10              | 12             |
| Cáceres                  | 10              | 11             |
| Cáceres                  | 10              | 13             |
| Cáceres                  | 10              | 9006           |
| Cáceres                  | 10              | 127            |
| Cáceres                  | 10              | 125            |
| Cáceres                  | 10              | 9013           |
| Cáceres                  | 10              | 9008           |



| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| Cáceres                  | 10              | 9              |
| Cáceres                  | 10              | 14             |
| Cáceres                  | 10              | 8              |
| Cáceres                  | 10              | 9004           |
| Cáceres                  | 10              | 7              |
| Cáceres                  | 10              | 123            |
| Cáceres                  | 10              | 9012           |
| Cáceres                  | 10              | 3              |
| Cáceres                  | 10              | 9009           |
| Cáceres                  | 10              | 2              |
| Cáceres                  | 10              | 9003           |
| Cáceres                  | 10              | 1              |
| Cáceres                  | 10              | 9002           |
| Cáceres                  | 11              | 236            |
| Cáceres                  | 11              | 235            |
| Cáceres                  | 11              | 9036           |
| Cáceres                  | 11              | 233            |
| Cáceres                  | 11              | 237            |
| Cáceres                  | 11              | 231            |
| Cáceres                  | 11              | 9035           |



| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| Cáceres                  | 11              | 9032           |
| Cáceres                  | 21              | 613            |
| Cáceres                  | 21              | 1007           |
| Cáceres                  | 21              | 1006           |
| Cáceres                  | 21              | 9001           |
| Cáceres                  | 21              | 1008           |
| Cáceres                  | 21              | 15             |
| Cáceres                  | 21              | 16             |
| Cáceres                  | 21              | 9011           |
| Cáceres                  | 21              | 222            |
| Cáceres                  | 21              | 234            |
| Cáceres                  | 21              | 539            |
| Cáceres                  | 21              | 223            |
| Cáceres                  | 21              | 9009           |
| Cáceres                  | 21              | 224            |
| Cáceres                  | 21              | 218            |
| Cáceres                  | 21              | 217            |
| Cáceres                  | 21              | 9009           |
| Cáceres                  | 21              | 216            |
| Cáceres                  | 21              | 197            |



| <b>TÉRMINO MUNICIPAL</b> | <b>POLÍGONO</b> | <b>PARCELA</b> |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| Cáceres                  | 21              | 192            |
| Cáceres                  | 21              | 5              |
| Cáceres                  | 21              | 4              |
| Cáceres                  | 21              | 9000           |
| Sierra de Fuentes        | 9               | 9012           |

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| <b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>   | <b>RESPUESTA</b> |
|--|------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. | X                |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.                 | X                |



| RELACIÓN DE CONSULTADOS  | RESPUESTA |
|--|-----------|
| Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. | X         |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.                                  | X         |
| Confederación Hidrográfica del Tajo.   | X         |
| Dirección General de Salud Pública.  | X         |
| Ayuntamiento de Trujillo.  | X         |
| Ayuntamiento de Cáceres.   | -         |
| Ayuntamiento de La Cumbre.   | -         |
| Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.   | -         |

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, haciendo constar las siguientes consideraciones:

Recibido el informe arqueológico INT/2019/208, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, para el proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", donde el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y, por otra parte, recibidas las modificaciones del mismo desde la dirección del proyecto para minimizar las afecciones, se informa en los siguientes términos:

En las proximidades y en la propia zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado directo e indirecto.



Teniendo en cuenta que estas nuevas localizaciones de restos histórico-arqueológicos se ven afectadas directamente por el proyecto se propone que, previamente a dar continuidad a las obras en las zonas ya indicadas, el adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria balice con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas señaladas con el fin de preservar los restos documentados hasta el momento, de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Se balizarán igualmente aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

Se recomienda que las obras constructivas excluyan de su área de implantación los yacimientos con afección directa. En caso de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberá realizar previamente desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento, con carácter previo a la instalación de la infraestructura eléctrica, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada. Para cada una de estas afecciones que conlleven intervención arqueológica se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en la zona afecta con supervisión arqueológica.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos: La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.



En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme ), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del a las normas de edición de la series oficiales de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados, conforme a los criterios descritos para los yacimientos con afección directa. En el caso que se considere oportuno, dicha



excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Con fecha de 22 de marzo de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable.
- Con fecha de 24 de marzo de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha de 29 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Trujillo emite informe técnico favorable sobre la propuesta presentada, relativa al proyecto de ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo – ST Los Arenales. Indica que se deberán cumplir los siguientes condicionados:
  - Sufragar y asumir todos los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de la realización de estos trabajos.
  - Cargar con las responsabilidades que pudieran derivarse de estas obras.



- Reconstruir los terrenos y dejarlos en buen estado cuando finalicen las obras.
- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a los planos aprobados.

En la misma fecha emite informe urbanístico favorable sobre la propuesta presentada relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo – ST Los Arenales, ya que se considera que el movimiento de tierras que se efectuará, excavación para la cimentación de los nuevos apoyos, no modifica la morfología actual del terreno. En dicho informe se indica que el trazado discurre por diferentes tipos de suelo:

- Los apoyos del 1 al 8 se ubican en SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO ECOLOGICO PAISAGÍSTICO (SNUEPEP).
- Los apoyos del 1 al 20 se ubican en SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO PARA EL DESARROYO URBANO (SNURG). Planos clasificación del Suelo. n.º 0.1 hoja 21 y 22.
- Los apoyos del 41 al 51 se ubican en SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO ECOLOGICO PAISAGÍSTICO (SNUEPEP). Plano clasificación del Suelo. Enclaves n.º 0.15. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SNUPI).

Se deberá tener en cuenta las medidas de protección indicadas, según las actuaciones que corresponda:

- Según el artículo 190 "Condiciones generales de protección" de las NNSS en vigor.
  - Según el artículo 197 "Medidas de protección" de las NNSS en vigor, en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajístico.
  - Según el artículo 203 "Medidas de protección" de las NNSS en vigor, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
- Con fecha de 20 de mayo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres". En dicho informe indican que la actuación se encuentra dentro de los siguientes espacios recogidos oficialmente en el PHT 2015-2021:
- Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ENPES0000044).



- Zona sensible de las áreas de captación “Embalse de Guadiloba-Cáceres-ESCM553” y “Embalse de Alcántara 2-ESCM552”.

En lo referente a los cursos fluviales, la línea eléctrica atraviesa las cuencas vertientes y afluentes del río Guadiloba, el río Gibranzos, el río Tamuja y el río Magasca. En relación a esto, este Organismo hace las siguientes indicaciones:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Debido a la situación de los cursos fluviales, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En el apartado de Transporte y acopio de los materiales para apoyos se indica “En una zona destinada para ello se almacenan los materiales. Desde esta zona de acopio o



campa se trasladan los materiales necesarios hasta los puntos donde se localizan los apoyos, para proceder a su montaje. Al respecto, dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Se indica en el documento ambiental que "La contaminación por vertidos se podría originar por pérdidas puntuales accidentales de aceites o combustibles de los vehículos o maquinaria de obra y puede estar causada por cualquiera de las acciones de construcción y desmontaje de las líneas eléctricas, aunque es más probable en aquellas tareas que cuenten con un mayor número de maquinaria, como el hormigonado." Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Al igual, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos en las plantas de tratamiento y/o almacenaje, ya sean enterrados o aéreos, irán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En el apartado de definición y evaluación de las alteraciones del proyecto se indica "El movimiento de tierras y maquinaria, así como la ocupación de suelo que se llevará a cabo durante las labores de construcción y desmontaje producirá una compactación y degradación del suelo de carácter localizado". En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción se indica la necesidad de tener



en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

- Por último, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Con fecha de 13 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, con las siguientes condiciones:
- Se valora el coste a compensar por árbol del género *Quercus* spp. eliminado en relación a la recuperación del CO<sub>2</sub> perdido y actualmente en sumidero en 261.275,78 €, cantidad que se deberá emplear en un proyecto que incluya, la plantación de nuevos ejemplares y el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un período de 20 años como mínimo, el cual, tiene que garantizar la supervivencia de los nuevos ejemplares. El proyecto podrá ser de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto. En ausencia de terrenos que reúnan estas características podrá optarse por otros terrenos públicos gestionados por la Junta de Extremadura o por otros terrenos de las mismas características en comarcas adyacentes. Este proyecto será supervisado por el órgano forestal de la Junta de Extremadura.

El promotor presentará, además de la justificación por la que no existen alternativas viables a la corta de arbolado, una propuesta que incluya las acciones propuestas, presupuesto y plazo de ejecución, que se haya consensuado con la Dirección General de Política Forestal.

- La corta de los ejemplares de menos de 15 cm de diámetro se compensará con la repoblación de una superficie igual a la ocupada por las matas, siempre que la zona afectada esté ocupada por estos árboles en más del 5% del terreno y siempre que el diámetro medio en esa zona sea inferior a 15 cm.
- La ocupación por diferentes instalaciones, supondría un cambio de uso del suelo, que sólo podrá autorizarse si se justifica convenientemente que no hay otra opción viable y siempre que el proyecto se declare de utilidad pública o de interés general.



- Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un radio alrededor de cada encina para evitar daños radiculares y de la copa.
  - Se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Las labores de mantenimiento se deberán realizar con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
  - Respecto al efecto sumidero y su relación con el cambio climático, se esperan efectos negativos por la eliminación de la cubierta vegetal herbácea y la materia orgánica de los primeros centímetros de suelo, que deberá compensarse como se determine en la evaluación de impactos.
  - Se considera que la actuación va a producir una pérdida de carbono fijado y alteraciones en las emisiones de CO2 asumibles.
  - Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
  - Las medidas preventivas y correctoras proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, construcción y explotación. Además, se deberá incluir la fase de desmantelamiento, la cual contendrá un Plan de Restauración Ambiental.
  - Se deberá avisar el Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias para la implantación de la instalación.
- Con fecha de 14 de julio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, dado que el desmantelamiento de una infraestructura peligrosa para las aves ya existente, y su traslado a un corredor de infraestructuras, atenúa el riesgo de colisión para las aves esteparias, siendo necesario la adopción, de al menos las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos residuales, definidas a continuación y que en su conjunto suponen una mejora para la Red Natura al disminuir el riesgo actual de colisión de las especies que son elementos clave por las que se declaró el espacio, y además se incrementará la disponibilidad de huecos para reproducirse o el soporte de reproducción para otras especies, no suponiendo el proyecto evaluado una afección a la coherencia de la Red Natura y siempre que se cumplan las medidas indicadas:
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001;



DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
  - a. No se realizará la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
  - b. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización si procede en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
  - c. No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
  - d. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
  - e. En las zonas de actuación cercanas a los cauces de los arroyos existentes se deberá extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
  - f. Si fuera insalvable el vadeo del cauce, se proyectará un drenaje en el que se tendrá especial cuidado en que la parte superficial quede totalmente rasante con el lecho del regato, evitando en todo momento que se formen diques o balsas que impida el libre discurrir del agua y pueda suponer un obstáculo para la fauna.
  - g. Se procederá a la poda siempre que sea viable, recurriéndose a la tala sólo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario.



- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- Para evitar la tala de pies de encinas en la zona del Río Tamuja y el Río Gibranzos se recomienda utilizar los antiguos apoyos hasta el N.º 77 (apoyo a desmontar) y que se empiecen los nuevos apoyos en el apoyo N.º 60.
- Se deberán cumplir las medidas y distancias de seguridad entre las instalaciones y las masas de arbolado establecidas en el Reglamento de LAAT aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. En caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En cualquier caso, es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.
- Los apoyos de la línea a desmontar que tengan algún nido de cigüeña se mantendrán sin desmontarse, conservándose los nidos, siempre y cuando se cuente con la aprobación de los propietarios de los terrenos donde se sitúan.
- En la ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de fuentes, los nuevos apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- Se deberá señalar los cables de tierra de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, según lo descrito a continuación:
  - En zona ZEPA se instalará un dispositivo por cada 8 metros lineales (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 16 metros (si son dos cables de tierra). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes. Una vez homologadas, se sustituirán todas las aspas giratorias sin luminiscencia por aspas giratorias luminiscentes, a razón de un 50% de luz blanca y un 50% de luz ultravioleta.



- En el resto de la línea se instalará un dispositivo por cada 10 metros lineales, si el cable de tierra es único; o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Del total de aspas giratorias, un 80% serán sin luminiscencia y un 20% luminosas y de este 20%, el 50% serán de luz blanca y el 50% serán de luz ultravioleta. Igual que lo descrito en el apartado anterior, las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- Se pararán los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea entre los meses de abril a junio, ambos inclusive, para evitar el período reproductor de la fauna.
- Los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea se realizarán en horario diurno.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Se colocará una caja nido en cada uno de los nuevos apoyos que se van a instalar. Serán de corcho y cal y dispondrán de sistemas antidepredación de pollos. Del total de cajas nido a instalar, 9 de cada 10 serán de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", y 1 de cada 10 será de tipo "Cernícalo común/ Lechuza". Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir cuando se deterioren.
- Se colocarán 6 cajas para murciélagos modelo sital o similar. Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren.



La ubicación de las cajas se definirá en el Programa de Vigilancia Ambiental y previo consenso con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Bajo las torretas de nueva construcción, se excluirá la zona de pastoreo instalando una malla ganadera de 1 m de altura y luz de 15x30 cm, construida con material apto para mantener la seguridad y funcionamiento de la instalación. Esta exclusión al pastoreo se aplicará durante toda la vida útil de la línea. En el caso de que la malla ganadera se deteriore o se abran portillos, será el promotor quien deba mantener el cerramiento en perfectas condiciones. Se dejará evolucionar la vegetación natural en la zona excluida. Esta medida asegurará la creación de refugios de insectos en el entorno de los nuevos apoyos a instalar.
- El promotor promoverá la realización de un estudio, con alguna entidad científica, sobre la modelización del riesgo de colisión que los tendidos eléctricos suponen para las aves esteparias, utilizando los datos de radioseguimiento disponibles en cuanto a uso del territorio, alturas de vuelo, diseño de las instalaciones, etc.
- Durante la fase de construcción, se llevará a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, se tomarán medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la línea.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el Plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que se presentará ante el órgano ambiental, y su seguimiento se incluirá en el plan de seguimiento ambiental que se realice.
- El promotor realizará un estudio intenso de la mortalidad de la avifauna en la línea eléctrica durante los primeros cinco años de funcionamiento de la línea, con la siguiente metodología:
  - a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta. La periodicidad de estos muestreos será acordada previamente a la entrada en funcionamiento de la línea, siendo más intensa durante el primer año de explotación.
  - b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.

- c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- g) El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental, y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente", de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o pri-



vadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

| <b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>     | <b>RESPUESTA</b> |
|------------------------------------|------------------|
| Ecologistas en Acción Extremadura. | -                |
| ADENEX.                            | -                |
| SEO Bird-life.                     | -                |
| Fundación Naturaleza y Hombre      | -                |

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 15 de julio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado al promotor del resultado de la información pública y de las consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 29 de julio de 2021 el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.



- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el promotor expresa su conformidad con las medidas preventivas, correctoras y complementarias del mismo y su compromiso a darles cumplimiento, con las salvedades siguientes:
- No resulta posible reutilizar los apoyos existentes de la línea de 132 kV entre los apoyos 60 y 77 por tratarse de apoyos tipo pórtico, que no son reforzables ni repotenciables para portar con las condiciones técnicas necesarias la línea proyectada.
  - No se considera viable mantener los apoyos con nidos de cigüeña porque Iberdrola no puede hacerse cargo del mantenimiento de un activo dado de baja, que pasaría a ser titularidad de los propietarios de los terrenos donde se ubiquen estos apoyos.
  - La viabilidad de la instalación de aspas giratorias luminiscentes queda supeditada a los resultados obtenidos en los estudios y pruebas que se están realizando actualmente para su homologación.
  - En los tramos de línea incluidos en zonas ZEPA se respetará la indicación de parar los trabajos entre los meses de abril a junio escrupulosamente. Sin embargo para los tramos de línea restantes se considera que la fauna susceptible de afección por molestias durante el período reproductivo queda adecuadamente protegida aplicando esta limitación temporal únicamente a los tramos donde mediante una prospección ornitológica previa o a través de la información proporcionada por los Agentes de Medio Natural se constate la presencia de nidos ocupados por ejemplares de fauna de interés.
  - Se considera adecuada la instalación de cajas nido según se propone en el Informe para los tramos de línea incluidos en zonas ZEPA. Para el resto de tramos de línea se considera más adecuado realizar una donación única a una organización o asociación de defensa de la avifauna del mismo número de cajas nido que correspondería instalar de acuerdo al número de apoyos construidos, para que se instalen en las ubicaciones más adecuadas para favorecer las poblaciones de aves potencialmente beneficiarias de la medida, de acuerdo con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
  - En lugar del modelo de cajas para murciélagos descrito en el Informe se propone instalar el modelo Schwegler 1FF, que irían ubicadas en los apoyos. Tanto la elección de los apoyos como la altura de instalación y orientación de los refugios respecto a la exposición solar se ajustarán a las condiciones más adecuadas para el éxito de ocupación de los mismos, y de forma consensuada con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Se propone plantear un proyecto de investigación abierto a distintas líneas de estudio, que permita determinar a partir de una experiencia piloto desarrollada en un tramo acotado de la línea la conveniencia de aplicar la medida de excluir al pastoreo la parte inferior de las torretas, en un medio con presencia de aves esteparias.
  - Realizar un estudio de la mortalidad de la avifauna durante los primeros tres años de funcionamiento de la línea y, en función de los resultados, finalizar o ampliarlo a cinco años.
- Respecto al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el promotor manifiesta lo siguiente en relación a las consideraciones del Informe:
- En relación a la afección a la cubierta herbácea, la superficie ocupada por vegetación herbácea que se afectará será la mínima imprescindible para la realización de los trabajos y se procurará en todo momento acceder a los emplazamientos de los apoyos realizando el menor movimiento de tierras, preferentemente mediante rodera y efectuando la menor cantidad de desbroces posible. Se reservará la capa de tierra vegetal de las zonas donde sea preciso realizar movimientos de tierra.
  - Para valorar la compensación por la afección potencial sobre arboles de clases diamétricas superiores a 20 cm de forma más precisa y ajustada a la realidad, es necesario considerar un intervalo de clase diamétrica más adecuado a la realidad de los ejemplares inventariados como potencialmente afectados por los proyectos considerados, y que en ningún caso exceden los 30 cm de diámetro.
  - Entiende que el coste de mantenimiento es un coste adicional al coste de la ejecución de un proyecto de restauración de cubierta vegetal, forestación, reforestación, en compensación por la eliminación de los pies arbóreos considerados.
  - Dado que se prevé compensar a los propietarios de los terrenos donde se ubiquen los árboles talados mediante el abono de una cantidad dineraria o mediante el aprovechamiento de la madera generada, no procede incluir este concepto entre los costes a considerar para valorar el coste de ejecución de un proyecto de restauración en compensación por la eliminación de los pies arbóreos considerados.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental y los informes emitidos al proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 3 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como criterios técnicos, criterios ambientales y condicionantes particulares de la zona en la que se ubica el proyecto.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 0: No actuación, que supondría no mejorar la actual calidad de suministro en la zona y no se alcanzarían unos mayores grados de fiabilidad de red. Si no se ejecuta el proyecto no se revitaliza la red actual de 132 kV, pasando cargas al sistema de 220 kV, no se dota de nuevas alimentaciones robustas a la red de distribución de la zona para mejorar la calidad de suministro y tampoco se consigue que las nuevas subestaciones del nivel de 220 kV posean una fiabilidad notable.
- Alternativa 1: Parte de la subestación de Trujillo y se dirige hacia el oeste a lo largo de unos 3 km, incluyendo en el pasillo 2 líneas eléctricas de 132 kV, cruzando una línea de 220 kV, otra de 400 kV en construcción y otra de 400 kV en funcionamiento. Sobrevuela el río Magasca (ZEC "Río Almonte") y va por el sur de la autovía A-58. Desde aquí continúa en dirección oeste ligeramente hacia al sur quedando la autovía dentro del pasillo. En su recorrido deja al norte y fuera del pasillo la ZEPA "Magasca". Tras cruzar la carretera CC-57.2, el pasillo discurre al sur de la autovía hasta llegar a la subestación de Cáceres. A unos 8 km de cruzar la CC-57.2 llega de nuevo a la ZEC "Río Almonte" y entra en la ZEPA / ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" a lo largo de unos 17 km. Tras 22 km contados desde la subestación toma dirección noroeste, paralela a la autovía y a un gasoducto, hasta llegar unos 19 km después a la ST de Cáceres. A lo largo de su recorrido esta alternativa mantiene cierto paralelismo con una línea de 132 kV llegando incluso a quedar dentro del pasillo esa línea eléctrica. La entrada a la ST de Cáceres es por el sur, teniendo que cruzar la carretera Ronda Sureste de Cáceres.
- Alternativa 2: Discurre paralela al norte de la autovía. Mantiene un tramo en común con la alternativa 1 durante 3 km, tras salir hacia el oeste desde la ST de Trujillo y cruzar las tres líneas eléctricas de alta tensión y compartiendo paralelismo con las líneas de 132 kV. Tras cruzar la línea en funcionamiento de 400 kV y la autovía, toma dirección noroeste y se separa de la alternativa 1, discuriendo al norte de la autovía y entrando en la ZEPA "Magasca". Mantiene un cierto para-

lelismo con la alternativa 1 durante 5 km, tras lo cual se separa y toma de nuevo dirección noroeste, una vez cruza la CC-57.2 a lo largo de unos 3 km, tomando de nuevo dirección oeste durante 7 km. Esta alternativa también cruza la ZEC "Río Almonte" y la ZEPA / ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", este último espacio hasta casi llegar a la ST de Cáceres. Se mantiene al norte de la autovía hasta llegar a la ST, donde entra por el norte, al igual que lo hacen dos líneas de 220 kV.

- Alternativa 3: Discurre en paralelo al sur de la autovía y en parte en aéreo y en parte subterráneo al norte de la autovía. Parte desde la ST Trujillo compartiendo pasillo con las alternativas 1 y 2 a lo largo de 3 km. Desde aquí continua durante 18 km compartiendo pasillo con la alternativa 1. A partir de aquí comienza el tramo subterráneo que discurre al norte de la autovía y en paralelo a ésta con dirección este – oeste desde el cruce con la N-521 (próximo al PK 25) y con la autovía (PK 28,7 aproximadamente) hasta aproximadamente el PK 41,7 de la A-58. Desde este punto continua ya en aéreo con dirección suroeste, cruza la autovía, la carretera N-521 y la carretera CC-26.1 y vuelve a compartir pasillo con la alternativa 1, adquiriendo dirección noroeste, entrando a la ST de Cáceres, por tanto, desde el mismo punto que ésta.

Para comparar las distintas alternativas se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- Longitud: La alternativa 3 supone ser la de mayor longitud ya que alcanza un total de 43.283,07 metros, seguida de la alternativa 1, con 42.278,52 metros y, por último, la alternativa 2, con 42.046,67 metros. Por tanto, es más favorable por tener menor longitud, la alternativa 2.
- Medio físico: En cuanto a las pendientes, teniendo en cuenta las máximas pendientes, la alternativa 1 pasa por 3,9 km con pendientes superiores al 12%, la alternativa 2 lo hace en 1,7 km, y la alternativa 3, el tramo aéreo pasa por 3,9 km ya que el tramo subterráneo es prácticamente una zona llana o semi-llana. Las zonas de pendiente suelen ir asociadas a superficies con riesgo de erosión o con condiciones constructivas desfavorables, circunstancias ambas que se dan en la alternativa 1 y en el tramo aéreo de la alternativa 3. Ambas sobrevuelan 2,55 km de condiciones constructivas desfavorables, aunque apenas 16 metros en zonas con riesgo de erosión alto. En cuanto a altimetría, no hay diferencias significativas entre ellas. Tampoco atraviesan zonas con riesgos de inundabilidad.

La parte subterránea del tramo 3 sí que tiene una afección significativa, tanto por el volumen de tierras a excavar para la apertura de la zanja como por la afección directa a los cauces fluviales atravesados. Por consiguiente, la mayor afección al medio físico será en la alternativa 3, donde el impacto será severo.

- Medio biológico: Ninguna de las alternativas afecta a vegetación de interés como acebuchares o tamujares. La alternativa 2 afecta a un área cartografiada como de distribución de *Marsilea batardae* (Sensible a la alteración de su hábitat). Las alternativas 1 y 3 sobrevuelan un polígono donde está cartografiada la especie en peligro de extinción *Adenocarpus desertorum*, además de una orquídea, *Orchis conica*, que no está incluida en el Catálogo Regional ni protegida bajo ninguna figura.

Desde el punto de vista de afección a la vegetación, la alternativa 2 sobrevuela una mayor longitud de dehesa y no sobrevuela las formaciones densas de quercíneas, si bien estas no se van a ver afectadas por calle de seguridad. Por tanto la alternativa de menor impacto es la alternativa 1.

La alternativa 3 es la que cruza por una menor superficie de hábitats de interés comunitario y la alternativa 2 la que los cruza en una mayor longitud. En lo que respecta a los hábitats comunitarios de interés prioritario, la alternativa 1 es la que atraviesa en una mayor longitud zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea y la alternativa 3 la que lo hace en una menor longitud. Sin embargo, la afección en el caso de la alternativa 1 se limitaría a la excavación de los apoyos y caminos de acceso de nueva construcción y en el caso de la alternativa 3 el hábitat se vería afectado en todo el tramo de la zanja de la parte subterránea y además, la afección se mantendría a lo largo del tiempo, ya que cualquier avería implicaría volver a abrir la zanja.

En cuanto a la fauna, la alternativa 2 es la que se localiza más próxima o cruza por zonas de interés para la fauna y es la que produce un mayor impacto por posibles molestias durante la fase de construcción y el riesgo de colisión en fase de funcionamiento. La alternativa 3 si bien no produce afecciones por colisión en el tramo subterráneo sí que supone una mayor afección por molestias en fase de construcción y una mayor pérdida de hábitat para aves de tipo estepario que nidifican en el suelo. Así mismo la alternativa 3 es la que mayor afección produce en fase de funcionamiento por molestias en caso de avería de la línea eléctrica.

- Espacios protegidos: Todas las alternativas sobrevuelan la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", siendo la alternativa 2 la que lo hace en una mayor longitud. Todas las alternativas atraviesan igualmente la ZEPA/ZEC "Río Almonte y Riberos del Almonte", siendo en este caso la alternativa 2 la que en menor longitud la recorre. En el caso de la ZEPA "Magasca", únicamente la alternativa 2 la atraviesa.

El total en espacios Red Natura 2000 sobrevolado es mayor en la alternativa 2 (27,43 km), seguido de la alternativa 3 (19,18 km) y, por último, la alternativa 1 (18,57 km).

- Paisaje: A efectos de la calidad y fragilidad visual de los trazados alternativos, la alternativa 2 es la que pasa por más zonas con calidad alta, seguido de la alternativa 3 y, por último, la alternativa 1. Atendiendo a la fragilidad del paisaje, la más favorable es la alternativa 2 al sobrevolar menos zonas con fragilidad media alta. La alternativa 1 y 3 son similares.

Las tres alternativas se localizan próximas a puntos de observación, como son la autovía A-58 y la carretera nacional N-521, pero además la alternativa 3 las cruza aunque lo hace en subterráneo por lo que hay un tramo de línea que en funcionamiento no será visible. Las alternativas 1 y 3 también cruzan la ronda sureste de Cáceres.

- Medio socioeconómico: La alternativa 2 es la que afecta a una mayor longitud de suelo apto para urbanizar y además es la única que pasa por 128,23 metros de suelo urbano. En cuanto al suelo no urbanizable tanto de especial protección como de protección ambiental, la alternativa más favorable es la 1, seguida de la alternativa 3 y después la alternativa 2.

En cuanto a la distancia a los núcleos de población, los principales núcleos quedan alejados de los pasillos excepto de Cáceres y Trujillo al estar las subestaciones junto a ellos.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Presenta una menor afección a la vegetación del tipo dehesa.
- Tiene una menor afección a la fauna por estar más alejada de las zonas de interés para la avifauna, así como que provoca una menor pérdida directa de hábitats de interés para la fauna esteparia.
- Es la que afecta en menor longitud a Espacios Naturales Protegidos.
- Atraviesa menos zonas con calidad visual alta.
- Tiene menor afección al suelo no urbanizable tanto de especial protección como de protección ambiental.

## C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:



— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (Red de Espacios Protegidos de Extremadura, Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificado por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Riberos del Almonte" (ES0000356).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018).

Los Instrumentos de Gestión de Aplicación son:

- Plan Gestor de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (Orden de 28 de agosto de 2009, por la que se aprueba el "Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (DOE n.º 177, de 14 de septiembre de 2009).
- Plan Director de la Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a:
  - 40. Plan de Gestión de la ZEC "Río Almonte" y la ZEPA "Riberos del Almonte".

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y la Orden de 28 de agosto de 2009, por la que se aprueba el "Plan rector de uso y gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", la actividad se encuentra en:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071).
  - Zona de Uso Restringido (ZUR): Territorio integrado por aquellos enclaves con mayor calidad biológica o que contienen en su interior los elementos bióticos más frágiles, amenazados y/o representativos. También podrán incluirse en

esta zona aquellos lugares que determine el organismo competente en relación con la conservación del patrimonio histórico-cultural.

- Zona de Uso Limitado (ZUL): Territorio donde el medio natural mantiene una alta calidad, estando constituido por un conjunto de enclaves de gran valor natural, poco alterados por actuaciones humanas. La conservación de sus características básicas es compatible con la realización de aprovechamientos productivos tradicionales de carácter primario. También es compatible con un uso público moderado, basado en actividades programadas que no requieran instalaciones de carácter permanente.
- Zona de Uso Compatible (ZUC): Territorio que integra aquellas áreas en las que es compatible la conservación con las actividades educativas y recreativas, siendo posible por ello un desarrollo moderado de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Riberos del Almonte" (ES0000356) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES4320018).
  - Zona de Alto Interés (ZAI 01) "Cursos fluviales" Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats naturales de ribera. Esta zona comprende los tramos de dominio público hidráulico de los cursos fluviales incluidos en el ámbito territorial de este Plan de Gestión y formaciones de vegetación natural asociadas. Se excluyen de esta zona, los tramos de dominio público hidráulico incluidos en las categorías de Zonificación ZIP 1, ZIP 2, y ZIP 3, ZIP 4, ZIP 5 y ZAI 2.
  - Zona de Interés (ZI).
  - Zona de Uso General (ZUG).

El trazado de la línea se encuentra además dentro de las áreas establecidas por la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El trazado previsto para la nueva instalación discurre muy próximo (a la menor distancia técnicamente viable) a la carretera N-521 y a la autovía A-58, lo que permite aprovechar el pasillo de infraestructuras existente, evitando así la creación de nue-

vas barreras dentro de los espacios Red Natura 2000 presentes. Todo ello, sumado al desmantelamiento de la L/132 kV, la cual discurre más alejada de la autovía respecto a la de nueva construcción, disminuye el efecto de fragmentación que tienen las líneas eléctricas, a la vez que minimiza las posibilidades de colisión con la línea de 220 kV, ya que las aves ya están evitando la A-58 y tienen que elevar más el vuelo.

Si bien es cierto que el trazado discurre por la Zona de Uso Restringido denominada "Riberos del Tamuja", para compatibilizar el proyecto con los valores naturales que justifican el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la ZIR (Zona de Interés Regional) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", se han ubicado los apoyos de forma que el cruzamiento de la línea sobre la Zona de Uso Restringido se realice únicamente mediante vuelo de conductores, sin construir apoyo alguno en la misma.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, dado que el desmantelamiento de una infraestructura peligrosa para las aves ya existente, y su traslado a un corredor de infraestructuras, atenúa el riesgo de colisión para éstas. Ello supone una mejora para la Red Natura al disminuir el riesgo actual de colisión de las especies que son elementos clave por las que se declararon los espacios. Además se incrementará la disponibilidad de huecos para reproducirse o el soporte de reproducción para otras especies.

No obstante, será necesaria la adopción de medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos residuales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de estudio se enmarca principalmente al suroeste de la parte española de la cuenca hidrográfica del río Tajo, en las subcuencas de los ríos Salor y Almonte, ambos afluentes izquierdos del tramo medio del Tajo.

Los principales cursos fluviales que drenan el ámbito de estudio son:

— Subcuenca del Almonte:

- Cauce principal del río Tamuja y sus afluentes: los ríos Guadiloba, Gibranzos, Magasca, y el tributario de este último el río Magasquilla. También se encuentran otros cauces de menor entidad como los arroyos de Los Cerralbos, de las Canteras, de las Trescientas y del Mato, así como los regatos del Regulón, Pulgoso y del Guadarroyo.

— Subcuenca del Salor:

- Cauce principal del río Salor y sus afluentes: los ríos Ayuela, Moro y los arroyos el Tripero y de la Zarza. Como tributario del Ayuela también se encuentra el arroyo de Cervera.



La línea eléctrica objeto de la presente declaración de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

- Arroyo de las Yeguas: Entre los apoyos N.º 3 y N.º 4.
- Arroyo del Albadalejo: Entre los apoyos N.º 6 y N.º 7, entre los apoyos N.º 7 y N.º 8, y entre los apoyos N.º 9 y N.º 10.
- Río Magasca: Entre los apoyos N.º 12 y N.º 13.
- Río Magasquilla: Entre los apoyos N.º 22 y N.º 23 y entre los apoyos N.º 23 y N.º 24.
- Cañada del Pollo: Entre los apoyos N.º 27 y N.º 28.
- Arroyo del Fraile: Entre los apoyos N.º 35 y N.º 36.
- Río Gibranzos: Entre los apoyos N.º 37 y N.º 38
- Arroyo del Pinarejo: Entre los apoyos N.º 39 y N.º 40 y entre los apoyos N.º 41 y N.º 42.
- Arroyo de los Pilonos: Entre los apoyos N.º 43 y N.º 44.
- Río Tamuja: Entre los apoyos N.º 51 y N.º 52.
- Arroyo de Marimarco: Entre los apoyos N.º 73 y N.º 74.
- Regato de Marimarco: Entre los apoyos N.º 76 y N.º 77.
- Río Gualdiloba: Entre los apoyos N.º 82 y N.º 83.
- Regato de Guadarroyo: Entre los apoyos N.º 93 y N.º 94.
- Arroyo de Valhonda: Entre los apoyos N.º 114 y N.º 115.

En el ámbito de estudio se localizan también una serie de zonas protegidas, según lo recogido en el Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2015-2021. Estas zonas se corresponden con Zonas de captación de agua superficial para abastecimiento humano y Zonas sensibles.

En cuanto a la hidrología subterránea, la zona en la que se ubica el proyecto se encuentra fuera de las principales unidades hidrogeológicas de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, predominando los materiales semipermeables seguidos de los permeables por macrofracturación.

Los impactos sobre el agua asociados a la fase de construcción se centran en la alteración de la red de drenaje, causada fundamentalmente por todas aquellas acciones que conlleven movimientos de tierras, y en la alteración de la calidad del agua, debido a vertidos accidentales originados en pérdidas de aceites o combustibles, en vehículos y maquinaria de obra, o bien por vertido de hormigón sobrante, o incremento de partículas en los cauces asociados a movimientos de tierras.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica únicamente serán cruzados por la infraestructura, ningún apoyo afectará a las zonas de servidumbre (5 m a cada lado del cauce), consideradas las de mayor sensibilidad.

La posible contaminación de los cauces asociada a las acciones de obra de la línea eléctrica será controlada mediante medidas preventivas.

Se cumplirán además las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

#### — Geología y suelo.

El ámbito de estudio se encuentra inmerso en la penillanura trujillano-cacereña, por lo que los rangos de pendientes más frecuentes, son 0-3% y 3-7%, y en menor medida, del 7-12%, correspondientes con la cuenca del río Almonte y el sinclinal de Cáceres. Los materiales predominantes son de tipo pizarras, grauvacas, cuarcitas y conglomerados del Precámbrico. Esta penillanura está siendo degradada por la red fluvial actual. Las rocas graníticas se elevan suavemente sobre la misma, dando lugar a una morfología alomada, pero también la penillanura se ve interrumpida por las Sierras de Portanchito y de la Mosca, englobadas en la comúnmente denominada Sierra de Fuentes, donde la pendiente puede llegar a alcanzar el 35%.

El paisaje monótono de pizarrales de la penillanura queda roto por los afloramientos graníticos, ya que la erosión ha hecho que estas áreas queden destacadas originando extensos berrocales (agrupaciones de bolos graníticos).

La geomorfología de la zona ha permitido el desarrollo de un agrosistema cuya visión es la tradicional de un mosaico de cultivos de secano, principalmente cereales, combinado con zonas de pastizales naturales.

En lo que respecta a la erosión potencial del suelo para la zona de estudio, predomina el riesgo nulo o muy bajo y bajo o moderado en la mayor parte de la zona. En el cuadrante sureste y las estribaciones de la Sierra de Fuentes no obstante, el riesgo potencial de erosión es medio, mientras que tan sólo al este de la ciudad de Cáceres, existe riesgo alto de erosión. No se ha detectado ninguna zona que presente riesgo muy alto de erosión potencial.

Durante la fase de construcción de la línea a 220 kV se puede generar un cambio en el relieve por los movimientos de tierra que implica la preparación de las campas de trabajo, la excavación de cimentaciones, apertura de zanjas o la creación de accesos. Del mismo modo esta afección se puede producir durante el desmontaje de la línea a 132 kV. Estos movimientos de tierra unidos al izado de apoyos de la línea, el movimiento de maquinaria o el movimiento e izado de cargas podrían conllevar un posible incremento de los riesgos geológicos naturales por derrumbes o deslizamientos de zonas con materiales inestables.

Se puede producir también la pérdida de calidad del suelo debido a su compactación, o a la potencial contaminación que se puede producir por el funcionamiento de la maquinaria y las labores de construcción. Asimismo, durante las obras cabe contemplar la posibilidad de incrementar el riesgo de erosión de los terrenos afectados por las obras, incrementándose las pérdidas de suelo.

Los movimientos de tierra a realizar para la apertura de accesos, preparación de la campa de trabajo, zanjas y cimentación de los apoyos durante la construcción de la L/220 kV y el desmontaje de la L/132 kV serán muy reducidos y puntuales gracias a las suaves pendientes del territorio, de modo que no se alterará el relieve general de la zona de desarrollo del proyecto. Además, los materiales presentes en el emplazamiento del proyecto presentan unas condiciones constructivas aceptables, por lo que el impacto relativo al posible incremento de riesgos geológicos no se considera significativo.

En cuanto a la pérdida de calidad de los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas al objeto de minimizar dicha afección.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Comunidad de aves rupícolas y forestales:
  - Área de cría y campeo de águila imperial (*Aquila adalberti*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio), e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

- Área de cría y concentración postnupcial de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio), e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Comunidad de aves esteparias:
  - Presencia en zonas puntuales cerca del trazado de la línea, de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio), y de avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ortega (*Pterocles orientalis*), ganga (*Pterocles alchata*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), todas ellas especies catalogadas como "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio). Todas estas especies están incluidas además en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

Debido a que el proyecto atraviesa la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", que fue declarada por la presencia de aves esteparias, principalmente avutarda, sisón, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, ganga y ortega, todas ellas prioritarias según la Directiva de Aves 2009/147/CE, y en algún caso albergando esta ZEPA el 15% de la población mundial de avutarda, o el 10% de la población europea de sisón y cernícalo primilla, se llevó a cabo un estudio detallado de la presencia de avifauna en el tramo más crítico de la ZEPA, localizado entre los PKs 25,5 y 37 (11,5 km) de la carretera N-521, paralela a la cual discurrirá la línea eléctrica de alta tensión objeto del proyecto. La duración del mismo fue de un año fenológico completo para las especies objeto de estudio e incluyó las siguientes actuaciones:

- Estudio de los efectos sobre la avifauna de dos líneas eléctricas existentes, en un tramo de 11 km, que discurren en paralelo y adyacentes a la línea proyectada, correspondientes a la línea de 132 kV que será desmantelada y a una línea de 45 kV. Ambas líneas discurren en paralelo, a una distancia de unos 1.000 metros una de otra.
- Estudio de base de avifauna esteparia en fase preoperacional en el entorno más sensible de la línea proyectada, con la finalidad de caracterizar la comunidad ornítica presente en la zona de implantación del proyecto, mediante el análisis de la distribución, abundancia y uso del espacio de las especies observables en el área de estudio.

Del estudio realizado se desprende que en relación a la incidencia de las líneas eléctricas muestreadas, en la LAT 132 kV no se han detectado eventos de electrocución o colisión, siendo por tanto los índices de siniestralidad y mortalidad nulos en la misma. En cuanto a la LAT 45 kV, sólo se han detectado 3 eventos de electrocución antiguos y 2 eventos de electrocución recientes (dentro del período de estudio). Igualmente, se ha detectado otro evento de electrocución en una línea eléctrica adyacente a la de 132 kV, y que no es objeto del seguimiento especificado. Sí es destacable el elevado número de vuelos detectados sobre estas líneas eléctricas muestreadas, siendo el tipo de vuelo que más ha sido observado aquel que permite una trayectoria de intersección con los elementos en tensión de las líneas eléctricas.

En cuanto a la caracterización de la comunidad ornítica del ámbito de estudio, ésta corresponde con la biocenosis de *Melanocorypha*, es decir la comunidad de aves esteparias típica de la estepa central ibérica. Los mayores índices de abundancia obtenidos corresponden principalmente a especies de ecología esteparia: escribano triguero, cogujada común, calandria común y gorrión moruno. Éstas, junto con el estornino negro, que tiene en la zona un importante contingente reproductor e invernante, constituyen los principales elementos de la ornitocenosis de la zona. Los muestreos también han revelado la presencia de numerosas especies acuáticas, generalmente asociadas a los numerosos cuerpos de agua presentes en el área de estudio (embalse del Guadiloba y charcas ganaderas), entre las que destaca una importante población reproductora de cigüeña blanca, la presencia de concentraciones post reproductoras de cigüeña negra (muy ligadas al embalse del Guadiloba) y varias especies de anátidas, limícolas y rálidos como la focha común, entre otras.

Respecto a aquellas especies orníticas de interés conservacionista por estar amenazadas, el sisón se ha mostrado escaso, habiéndose observado un solo ejemplar en período reproductor y 5 bandos de ejemplares post reproductores. Se han detectado poblaciones de avutarda en 3 zonas de elevado interés, correspondientes a las zonas Norte, Centro y Sureste de la superficie analizada y que concentrarían a la población reproductora de la especie en la zona y que en invierno, se aprecia que la población de la especie tiende a concentrarse en la zona Norte del área de estudio. Las gargas ortega e ibérica aparecen principalmente en la zona Norte del área de estudio, con un menor número de registros en el entorno de las líneas eléctricas objeto de muestreo, siendo la primera más escasa que la segunda. Se han detectado dos dormideros comunales de milano real en la zona de estudio, especie que utiliza el territorio analizado como zona de campeo o alimentación. El águila imperial ibérica está presente igualmente en la zona, con al menos una pareja reproductora y presencia de ejemplares juveniles en dispersión.



Otras rapaces que utilizan el territorio como zona de alimentación y campeo y sobre las que se han llevado a cabo numerosas detecciones son el cernícalo primilla, que se distribuye de forma homogénea por toda la superficie muestreada, o el aguilucho cenizo, que se presenta en bajo número en la zona Norte del área prospectada. El buitre negro explora en bajo número todo el territorio en busca de alimento, bien en solitario o acompañado de nutridos grupos de buitre leonado. Cabe destacar que se pueden observar agrupaciones de buitres de varias especies (leonado, negro y, en menor medida, alimoche) que acuden a alguna de las carroñas que eventualmente pueden aparecer por toda la superficie en estudio debido a una importante cabaña ganadera de ovino y vacuno.

Las afecciones que se podrán generar durante la construcción de la línea eléctrica sobre la fauna son la alteración del comportamiento de las poblaciones por molestias debidas a las obras y la alteración de hábitats. El trasiego de maquinaria, la apertura de caminos, los ruidos y la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, suponen en su conjunto un impacto en los hábitats faunísticos.

En la fase de explotación, los principales impactos a considerar sobre la fauna (en especial sobre la avifauna), tanto en la local como en la migratoria, son los relativos a colisión, electrocución y alteraciones de comportamiento. Respecto al posible impacto sobre la avifauna por electrocución, hay que indicar que al tratarse de un tendido de transporte de más de 100 kV, las cadenas de aisladores son tan amplias, que impiden que el ave contacte al mismo tiempo el conductor y el armado. En el caso de la colisión, ésta ocurre principalmente contra el cable de tierra por tener un diámetro menor que los conductores, y por tanto ser menos visible.

Para minimizar la afección de la nueva línea sobre la avifauna en general y sobre las aves esteparias en particular, se ha diseñado un trazado que discurre muy próximo al corredor de infraestructuras que configuran la autovía A-58, la carretera N-521 y la línea eléctrica de 45 kV existente, y se ha previsto instalar apoyos de tipo "cabeza de gato" (apoyo más bajo, en el que se reduce la altura a la que se encuentran los conductores y disposición de éstos en un único plano) en el tramo de la línea comprendido entre los apoyos 65 a 99, incluido en la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", para prevenir la afección sobre Zonas de Especial Interés para las Aves Esteparias próximas, en las que se registra mayor actividad y uso del espacio por ejemplares de especies de aves esteparias y rapaces. Además, con el fin de aumentar la visibilidad del cable de tierra en el tramo considerado, se instalará un cable de tierra con fibra óptica tipo OPGW de forma que la sección del mismo sería de aproximadamente 16 mm, frente a los 9 mm del cable de tierra convencional.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas que se han incluido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

— Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de actuación la vegetación está formada principalmente por las siguientes unidades de vegetación:

- Formaciones cerradas de quercíneas: aparecen representadas en forma de monte cerrado en las zonas más abruptas y que presentan más dificultad para que se puedan desarrollar actividades agrícolas. Las especies dominantes son *Quercus ilex* y *Quercus suber*, entre las que aparecen pequeñas manchas de matorral de sustitución (retamares fundamentalmente), así como arbustos aromáticos pertenecientes a la familia de las labiadas.
- Dehesas: son formaciones abiertas y con un claro uso ganadero en la actualidad. Están formadas por pies de encina y pastizal, siendo la presencia de matorral prácticamente nula. En aquellas zonas donde el terreno se hace más abrupto y tiene por tanto mayor pendiente, en concreto en las laderas de los ríos Tamuja y Magasca, al norte de la A-58, destaca una dehesa cerrada donde cobra importancia el matorral dominado por la retama.
- Retamares: el elemento dominante lo constituye la retama (*Retama sphaerocarpa*) acompañada a veces de escobones de *Cytisus scoparius*. Aparecen como zonas de transición entre el pastizal y la dehesa.
- Pastizales: es la que ocupa una mayor extensión dentro del ámbito de estudio. Está integrada por una combinación de pastizales (posíos o áreas en descanso), barbechos (labrados), mieses (siembras), rastrojeras (cultivos cosechados) y eriales (zonas marginales no cultivadas en bordes de cauces generalmente).
- Vegetación de ribera: esta formación apenas aparece representada en el ámbito de estudio. Son sustituidas por encinares de escaso porte y sólo los fresnos y sauces se encuentran entre los árboles de ribera y siempre en densidades muy bajas. En los cauces más amplios y pedregosos se instalan tamujares, a veces muy extensos y de gran valor. En los bordes de los cursos de aguas someras e intermitentes aparecen praderas-juncales.

Aparte de esta vegetación, aparecen también zonas con olivares, cultivos de secano y de regadío.



Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220\*).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310).
- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420).

En lo que respecta a la flora protegida, en el ámbito de estudio se localizan especies de *Serapias perez chiscanoi* (catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Adenocarpus desertorum* (catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Marsilea batardae* (catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Orchis italica* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Orchis papilionacea* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura), *Narcissus bulbocodium* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura) y *Ophrys dyris* (catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura).

También se puede encontrar flora de interés, entre las que se incluyen especies de orquídeas, lirios y linarias, que no están incluidas en el Catálogo Regional ni protegidas bajo ninguna figura.

De las especies descritas anteriormente, en las inmediaciones de los apoyos N.º 38 de la L/220 kV y N.º 46 de la L/132 kV a desmontar está cartografiada la especie en peligro de extinción *Adenocarpus desertorum*, y en las inmediaciones del apoyo N.º 39 de la L/220kV aparece la especie de interés botánico *Orchis conica*.

Las alteraciones que se producen en la vegetación durante la fase de construcción de la línea eléctrica se producen principalmente por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal debido al acondicionamiento/apertura de accesos, a la excavación de cimentaciones de apoyos, a la creación de campos de trabajo, al transporte y acopio de material y a la apertura de la calle de seguridad, en caso de que sea necesaria.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados por tala un total de 852 pies de encinas de entre 15 y 30 cm de diámetro y 477 ejemplares de menos de 15 cm de diámetro.

En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la superficie de las campos o el trazado de los accesos para evitar afectaciones innecesarias a la vegetación. La eliminación definitiva del arbolado se compensará de acuerdo a las tablas incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

En cuanto a la flora protegida y de interés, se deberán delimitar de forma clara y permanente las zonas con vegetación de interés a preservar.

#### — Paisaje.

El paisaje se caracteriza por su relieve llano o suavemente ondulado, resultante de la degradación de antiguas superficies de erosión que se han modelado sobre rocas graníticas y metamórficas.

Las incisiones de los ríos en esas áreas contribuyen a accidentar el terreno, con la aparición de elementos de relieve característicos (cerros, pequeñas sierras, riberos y vertientes), que introducen variedad y movilidad en el paisaje.

La baja capacidad de retención de humedad en los mismos, unida a la fuerte sequía estival contribuye a explicar la clara vocación forestal y agraria de secano de estas zonas y su aprovechamiento tradicionalmente ganadero o agrícola extensivo.

Pero el aspecto más relevante de buena parte de estos paisajes de penillanuras y piedemontes, tanto desde el punto de vista geocológico como cultural, es el sistema agrícola, ganadero y forestal mediterráneo de dehesa.

Respecto a la calidad del paisaje, teniendo en cuenta diversas características como por ejemplo la topografía, la vegetación, la existencia de láminas de agua o el grado de antropización, en el ámbito de estudio se pueden encontrar zonas con una calidad del paisaje alta, coincidentes con las zonas de dehesa; zonas con una calidad media, correspondientes con los llanos con pastizales y cultivos de secano; y zonas con una calidad baja como son los núcleos urbanos.

En cuanto a la fragilidad paisajística, o lo que es lo mismo, la expresión del grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante determinadas actuaciones, los paisajes más atractivos y los elementos singulares de carácter natural, histórico o cultural, son los más vulnerables. La fragilidad visual se encuentra además condicionada por

la visibilidad y la accesibilidad visual de manera que un punto resulta más vulnerable cuanto más visible es y mayor es su cuenca visual o cuando la presencia de carreteras o cercanía de núcleos de población aumentan la cantidad de observadores potenciales. A este respecto, la fragilidad paisajística de la zona de estudio es media en las zonas de dehesa y media-baja en la zona de llanos con pastizales y cultivos de secano.

Durante la fase de construcción, la pérdida de calidad se debe a un cambio en la estructura del paisaje y se produce por el acondicionamiento/apertura de accesos, excavación de cimentaciones y de las zanjas subterráneas, armado e izado de apoyos y tendido de cables. Las acciones mencionadas pueden dar lugar a cambios en el relieve o en la vegetación existente. La pérdida de calidad solamente se apreciaría en las inmediaciones del ámbito afectado por estas acciones, ya que a partir de una cierta distancia los cambios en el relieve, el suelo y la vegetación debidos a las acciones del proyecto no serán advertidos, por la relación entre la escala del terreno afectado por las acciones y la escala del paisaje a esa distancia. Esta afección es, además, temporal.

En fase de funcionamiento, el impacto producido sobre el paisaje deriva de la propia existencia de la actuación una vez terminada la obra. Dada la topografía del ámbito de estudio, la línea a construir será visible desde prácticamente toda la superficie analizada, incluido el núcleo de Trujillo y desde la urbanización El Valle (Cáceres), aunque queda oculta a gran parte de la ciudad de Cáceres. Sin embargo, la visibilidad disminuye en intensidad en la mayor parte del ámbito del proyecto con respecto a la línea existente, a desmontar, ya que la nueva línea tendrá menor número de apoyos. Se observa un aumento de cuenca visual al norte (zonas en las que no se veía la línea en las que ahora sí que se ve) y al contrario, disminuye al sur del ámbito analizado. El motivo no es más que el desplazamiento del trazado hacia el norte.

La visibilidad calculada corresponde al máximo teórico del territorio sin tener en cuenta el efecto de ocultación o apantallamiento que tienen las formaciones arbóreas, edificaciones, etc., que pueden disminuir sensiblemente la percepción e incluso ocultar totalmente el proyecto objeto de estudio.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de obra se pueden producir cambios en la calidad del aire debido al aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos, ligados a las actuaciones de movimientos de tierras, excavación/cimentación, apertura o acondicionamiento de accesos donde sea preciso, así como al tránsito de maquinaria.

También se puede producir un aumento de los niveles de ruido provocado por las operaciones asociadas al uso de maquinaria de obra.

Estos impactos son claramente temporales y desaparecerán una vez finalizadas las obras. No obstante, para minimizarlos, se establecerán las oportunas medidas preventivas, además de cumplir con las especificaciones técnicas y normativas de los vehículos y equipos utilizados.

Durante la fase de funcionamiento, debido al proceso de transporte de electricidad por los conductores, se producen dos fenómenos a considerar, la generación de campos eléctricos y magnéticos y el efecto corona, consistente en la emisión de descargas eléctricas a través del aire que se produce en las proximidades de las líneas de alta tensión. Este efecto puede derivar en una generación de ruido y ozono.

El ruido provocado por el efecto corona es un sonido de pequeña intensidad que, en muchos casos, apenas es perceptible; sólo se escucha en la proximidad inmediata de las líneas, no percibiéndose al alejarse en unas decenas de metros. Además, el entorno donde se ubicará la línea se encuentra en un contexto rural, con cierta influencia de infraestructuras viarias, núcleos de población, infraestructuras eléctricas, etc., por lo que, el ruido que se origine durante el funcionamiento de la línea, será prácticamente absorbido por el ruido ambiente existente.

Por lo que respecta a la producción de ozono debida al efecto corona, en condiciones de laboratorio se ha determinado que la producción de ozono en una línea de alta tensión oscila entre 0,5 y 5 g por kw/h disipado en efecto corona, dependiendo de las condiciones meteorológicas. Aún en el caso más desfavorable, esta producción de ozono es insignificante, y además se disipa en la atmósfera inmediatamente después de crearse, por lo que no se considera el impacto producido sobre la atmósfera.

En cuanto a los valores de campo magnético y eléctrico para líneas aéreas a 220 kV, las mediciones realizadas registran en el punto más cercano a los conductores valores entre 1-3 kV/m para el campo eléctrico y 1-6  $\mu$ T para el campo magnético, inferiores a los valores de 5 kV/m para el campo eléctrico y 100  $\mu$ T para el campo magnético, establecidos como valores de referencia por el Consejo de la Unión Europea en su Recomendación 1999/519/CE.

— Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

En las proximidades y en la propia zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado



directo e indirecto. De entre todos ellos, destacan por su cercanía al área objeto de obras, y por tanto la afección sobre ellos es directa, los siguientes:

- “Martín Rubio” (YAC118658. Asentamiento rural. Romano): Establecimiento rural de época romana. Se manifiesta en superficie con la presencia de abundantes restos constructivos.
- “Escobero de Abajo” (YAC70468): Conjunto de piedras de tamaño medio, de planta cuadrangular. Se desconoce su tipología y cronología.
- “La Dehesilla 2/El Karma” (YAC70166. Asentamiento rural. Romano): Villa romana. Se caracteriza en superficie por la presencia de restos de cultura material, fundamentalmente tégulas, ímbrices y elementos latericios y, en menor proporción fragmentos de cerámica común y dolias.

Los yacimientos sobre los que se ha detectado una afección indirecta son:

- “Presa Balahejo” (YAC118657. Construcción hidráulica. Romano): Probable presa sobre el cauce de un arroyo. Conserva el muro o dique de contención de la presa, realizado en mampostería recibida con mortero de cal. A él se le añadieron, aguas abajo, cuatro contrafuertes, dispuestos a intervalos regulares. El sistema hidráulico se completa, aguas abajo, con los restos de un posible canal abovedado.
- “Balahejo” (YAC118656. Asentamiento rural. Romano): Se localiza en las proximidades de la “Presa Balahejo”. Se manifiesta en superficie con presencia de abundantes restos constructivos, que denotan la existencia en el subsuelo de elementos murarios de entidad, y ausencia de fragmentos cerámicos.
- “La Cumbre-Línea de Evacuación” (YAC77160. Indeterminado): Tres estructuras en muy mal estado de conservación.
- “Sierra de la Pepa” (YAC77689. Poblado. Neolítico Final/Calcolítico): Poblado en altura, ocupado en la transición del Neolítico Final al Calcolítico y fortificado gracias a un cerramiento perimetral que bordea la cumbre más alta de la sierra, caracterizado por la presencia de abundantes fragmentos de cerámica a mano, con cazuelas carenadas, platos de bordes reforzados, vasos de paredes rectas con fondos cóncavos y vasos cerrados de paredes entrantes; mamelones, perforaciones, incisiones, cordones, etc.
- “Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete” (YAC70026. Vía pecuaria. Prehistoria/Actualidad): Posible ruta ganadera de unos 20 metros de anchura. Es probable la conservación de su cimentación, aunque no es visible.



- “La Dehesilla 1/La Flaca” (YAC70163. Asentamiento rural. Romano Bajoimperial): Asentamiento de cronología romana bajoimperial.

La prospección intensiva del trazado ha puesto de manifiesto también la existencia de tres nuevos elementos etnográficos: Abrevadero Cerca Ruperto, Trinchera La Montalva y Estructura Circular La Montalva, en el municipio de Trujillo.

La evaluación de impactos de la ejecución del proyecto sobre los yacimientos arqueológicos, en la que se ha valorado la incidencia del proyecto sobre los mismos, el riesgo de afección y el valor patrimonial que tienen, ha dado como resultado que el impacto es moderado en el caso de los yacimientos “Martin Rubio”, “Escobero de Abajo” y “La Dehesilla 2/El Karma” y compatible en el caso del yacimiento “La Dehesilla 1/La Flaca”. En el caso de estos yacimientos el promotor propone medidas encaminadas a la protección de los mismos, como el seguimiento arqueológico a pie de obra.

Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los Bienes de Dominio Público, la línea eléctrica cruza la autovía A-58 y las carreteras CC-57.2, CC-27.1, CC-26.1.

En cuanto a las vías pecuarias, la línea eléctrica cruza el Cordel de Cáceres, la Cañada Real de Trujillo, la Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete y el Cordel del Casar.

No se ve afectado ningún Monte de Utilidad Pública.

— Medio socioeconómico.

La población está fuertemente centralizada en la ciudad de Cáceres ya que alberga al 80% de la población. Acogiendo al 9% de la población, la otra ciudad de importancia poblacional sería Trujillo.

La economía de los municipios afectados por el proyecto está marcada fundamentalmente por los sectores, agrario y de servicios.

En el transcurso de la fase de construcción de la línea eléctrica, se producirá un impacto sobre la población de los núcleos más cercanos, por generación de polvo, emisiones y ruidos, derivados de las actividades de obra: movimientos de tierra, explanaciones, ejecución de cimentaciones, montaje y desmontaje de apoyos; y por un incremento del tráfico de vehículos y maquinaria en la red viaria de la zona. Se trata de un efecto claramente temporal que cesará cuando terminen los trabajos.

Como efectos positivos en esta fase están el incremento en la generación de empleo, ya que la instalación de la línea y desmontaje de la existente requerirá mano de obra durante su construcción, especialmente en las labores de obra civil, y la dinamización económica de los sectores secundario y terciario de carácter temporal en los municipios de la zona, ya que durante la fase de obras los trabajadores y técnicos demandarán a su vez una serie de bienes y servicios.

En fase de explotación, el impacto será positivo. Dado el envejecimiento funcional de los apoyos de la línea existente, el desmontaje y la sustitución del tendido por otro nuevo contribuirán a garantizar el suministro de energía eléctrica a los actuales clientes y posibles ampliaciones futuras.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX), al ámbito del proyecto le corresponde el nivel V de peligrosidad sísmica.

A los efectos de planificación a nivel de Comunidad Autónoma previstos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, se incluyen aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI, delimitadas por la correspondiente isosista del mapa de "Peligrosidad Sísmica en España" para un período de retorno de 500 años, del Instituto Geográfico Nacional.

En conclusión, el ámbito de proyecto presenta un riesgo de sismicidad inferior al umbral que determina la necesidad de planificación.

- Riesgo por movimientos de tierra

El trazado discurre mayoritariamente por terrenos llanos o suavemente alomados. Las pendientes oscilan en el rango del 0 al 3% en las llanuras de Cáceres y Trujillo, registrándose las mayores pendientes (entre el 7 y el 12%) en el punto en el que la línea atraviesa los cauces de los ríos Tamuja y Gibranzos.

El ámbito de estudio presenta condiciones constructivas en general aceptables y sólo en una zona próxima al núcleo de Cáceres (en la sierra de Fuentes) tiene condiciones desfavorables, siendo en esta zona donde el riesgo de erosión es medio (apoyos 110 a 117) y donde se estudiarán las medidas oportunas en las cimentaciones de estos apoyos.

Según el Instituto Geológico y Minero de España, solo hay un punto en Cáceres ciudad con movimiento de tierras de tipo subsidencia.

Se considera, por tanto, como baja la vulnerabilidad del proyecto a los movimientos de terreno.

- Riesgos meteorológicos

El ámbito de proyecto se encuentra en una zona de Extremadura a la que le corresponde el subclima de penillanura, caracterizado por las escasas precipitaciones y las elevadas temperaturas, y en el que no resultan habituales las tormentas, nevadas y lluvias intensas. En consecuencia, se considera como baja la vulnerabilidad del proyecto a los referidos fenómenos meteorológicos.

- Riesgo por vendavales

Los datos recabados de la estación meteorológica de Cáceres no parecen mostrar una estacionalidad muy definida. Generalmente y para zonas cercanas al ámbito de estudio, las rachas máximas de viento suelen tener lugar en los meses de invierno. Alcanzarían el umbral de alerta amarillo en algunas ocasiones.

Los valores referidos de rachas máximas son inferiores a los que se utilizan como umbrales de seguridad en los proyectos de construcción de líneas.

- Riesgo por inundaciones y avenidas

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, dentro del ámbito de estudio se encuentran dos tramos de río cartografiados como Zonas Inundables:

- El tramo final de un arroyo sin nombre a su paso por el núcleo urbano de Torremocha, en su confluencia con el río Salor.
- El tramo final del arroyo de la Ribera o arroyo Concejo, a su paso por el núcleo urbano de Cáceres, en su confluencia con el río Guadiloba.

Los elementos constitutivos de la línea eléctrica se encuentran alejados de las zonas de riesgo de inundación.

- Riesgo de incendios forestales

La zona de actuación no está clasificada como de riesgo alto de incendios forestales según lo establecido en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se analizan siguientes riesgos potenciales:

- Emisiones de sustancias que puedan contaminar el suelo y el agua

En fase de construcción existe un riesgo potencial de que se produzcan emisiones de sustancias (combustibles y aceites fundamentalmente, utilizados por los vehículos y máquinas empleados en la construcción), como consecuencia de las cuales se produzcan contaminaciones de suelos y aguas (escorrentía superficial y subterránea).

En la fase de operación el riesgo potencial se reduce considerablemente, y queda limitado a las periódicas tareas de mantenimiento de la infraestructura.

Este riesgo se controlará a través del Programa de Vigilancia Ambiental, en el que se velará por la aplicación de diversas medidas preventivas relacionadas con el almacenamiento y utilización de las referidas sustancias.

- Incendios que puedan extenderse y afectar a zonas arboladas o edificadas

En las líneas eléctricas el riesgo de incendios viene asociado principalmente a la fase de construcción, durante la cual se realizan almacenamientos y manipulaciones de productos inflamables, y se pueden generar chispas.

En fase de funcionamiento el riesgo puede estar asociado al mantenimiento por chispas resultantes del uso de maquinaria o, en su defecto, a que se generen arcos eléctricos que produzcan una descarga a tierra en condiciones de alta conductividad y con la generación del consiguiente incendio. Se trata de un riesgo de muy pequeña magnitud.

Para evitar este riesgo se prohibirá hacer fuego en obra o la utilización de maquinaria que produzca chispas, como sierras radiales, y se establecerán medidas de prevención de incendios y disposición en obra de medios de extinción, para el caso de que se produzca un incidente, se pueda contener en una primera fase temprana.



En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).



5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
  - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
  - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
  - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar validado por la Dirección General de Sostenibilidad.



2. Se pararán los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea entre los meses de abril a junio, ambos inclusive, para evitar el período reproductor de la fauna, en la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y en el entorno de Trujillo (zonas con presencia de aves esteparias). En el resto del trazado de la línea se aplicará esta limitación temporal en aquellos tramos en los que mediante una prospección ornitológica previa o a través de la información proporcionada por los Agentes del Medio Natural, se constate la presencia de nidos ocupados por ejemplares de fauna de interés.
3. Los trabajos de construcción de la nueva línea y de desmantelamiento de la antigua línea se realizarán en horario diurno.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que las actuaciones sobre la vegetación se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera posible, se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un radio alrededor de cada encina para evitar daños radiculares y de la copa.
6. Se deberá estudiar la posibilidad de mantener alguno de los apoyos de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres, a desmontar, entre los ríos Tamuja y Gibranzos, para minimizar la afección a la vegetación.
7. Se deberán delimitar de forma clara y permanente las zonas con presencia de flora protegida y de interés a preservar.
8. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
9. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
10. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.



11. No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
13. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
14. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
16. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
17. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
18. Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
  - a. No se realizará la pavimentación de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
  - b. Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización si procede en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.



- c. No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
  - d. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
  - e. En las zonas de actuación cercanas a los cauces de los arroyos existentes se deberá extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
  - f. Si fuera insalvable el vadeo del cauce, se proyectará un drenaje en el que se tendrá especial cuidado en que la parte superficial quede totalmente rasante con el lecho del regato, evitando en todo momento que se formen diques o balsas que impida el libre discurrir del agua y pueda suponer un obstáculo para la fauna.
  - g. Se procederá a la poda siempre que sea viable, recurriéndose a la tala sólo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario.
19. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
20. El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas incluidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con el fin de preservar los restos documentados hasta el momento, de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
21. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de los yacimientos "Martín Rubio", "Escobero de Abajo" y "La Dehesilla 2/El Karma", se deberá realizar previamente desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.



Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento, con carácter previo a la instalación de la infraestructura eléctrica, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada.

22. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios establecidos en los puntos B, C y D del apartado anterior. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

23. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus obras e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán, quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



24. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
25. Se deberá señalizar los cables de tierra de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, según lo descrito a continuación:
  - En zona ZEPA se instalará un dispositivo por cada 8 metros lineales (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 16 metros (si son dos cables de tierra). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes. Una vez homologadas, se sustituirán todas las aspas giratorias sin luminiscencia por aspas giratorias luminiscentes, a razón de un 50% de luz blanca y un 50% de luz ultravioleta.
  - En el resto de la línea se instalará un dispositivo por cada 10 metros lineales, si el cable de tierra es único; o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias (si el cable de tierra es único) o se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro (si son dos cables de tierra), con la alternancia establecida anteriormente. Del total de aspas giratorias, un 80% serán sin luminiscencia y un 20% luminosas y de este 20%, el 50% serán de luz blanca y el 50% serán de luz ultravioleta. Igual que lo descrito en el apartado anterior, las aspas giratorias serán sin luminiscencia hasta homologación de aspas giratorias luminiscentes.
26. En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
27. Se deberán restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes y gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas.
28. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.



#### D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

1. Se colocarán 6 cajas para quirópteros modelo Schwegler 1FF. La ubicación de las cajas se definirá en el Programa de Vigilancia Ambiental, previo consenso con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
2. Se colocará una caja nido de corcho y cal, con sistema antidepredación de pollos, en todos los apoyos de la línea ubicados dentro de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", así como en los del entorno de Trujillo (zonas con presencia de aves esteparias). Para el resto del trazado se hará una donación a una organización o asociación de defensa de la avifauna del mismo número de cajas nido que correspondería instalar de acuerdo al número de apoyos construidos, para que se instalen en las ubicaciones más adecuadas para favorecer las poblaciones de aves esteparias, de acuerdo con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se incluirán los trabajos de colocación de los postes y las cajas nido.

Del total de cajas nido a instalar, 9 de cada 10 serán de tipo "Cernícalo primilla/ Carraca", y 1 de cada 10 será de tipo "Cernícalo común/ Lechuza".

3. La eliminación definitiva del arbolado se compensará, de acuerdo a las tablas incluidas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y según la afección real que se constate tras la ejecución del proyecto, mediante la realización de un proyecto de regeneración de hábitats en un Monte de Utilidad Pública del Parque Nacional de Monfragüe, el cual deberá consensuarse con los órganos ambiental y forestal.



4. Para favorecer la recuperación del hábitat de interés prioritario 6220, se pasará un cultivador por los caminos en la fase de restauración de los mismos.
5. El promotor realizará un proyecto de investigación que permita determinar a partir de una experiencia piloto desarrollada en un tramo acotado de la línea, la conveniencia de crear islas de biodiversidad bajo los apoyos, en un medio con presencia de aves esteparias.
6. El promotor promoverá la realización de un estudio, con alguna entidad científica, sobre la modelización del riesgo de colisión que los tendidos eléctricos suponen para las aves esteparias, utilizando los datos de radioseguimiento disponibles en cuanto a uso del territorio, alturas de vuelo, diseño de las instalaciones, etc.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.



#### F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
  - 2.3. En el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de obras se ajustará y replanteará en cada caso la superficie de las campas o el trazado de los accesos para evitar afecciones innecesarias a la vegetación.

- 2.4. Durante la fase de explotación, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho Programa.
- 2.5. Se realizará un estudio intenso de la mortalidad de la avifauna en la línea eléctrica durante los primeros cinco años de funcionamiento de la línea. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
- a) Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta. La periodicidad de estos muestreos será acordada previamente a la entrada en funcionamiento de la línea, siendo más intensa durante el primer año de explotación.
  - b) La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
  - c) La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
  - d) El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
  - e) Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
  - f) La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.



g) El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se considera necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres".

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Ejecución de la 2.ª Fase de la Línea Eléctrica a 220 kV, Simple Circuito ST Trujillo - ST Los Arenales y Desmontaje de la Línea Eléctrica a 132 kV Simple Circuito ST Trujillo - ST Cáceres", en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 5 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2021 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 3 para los expedientes acogidos a la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021081079)*

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La adjudicación se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

La financiación de estas subvenciones se establece en el artículo 5 de la Orden de convocatoria en el que se indica la distribución de importes por anualidades. Su distribución ha sido





modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de mayo de 2021, quedando del siguiente modo:

| <b>C. GESTOR.</b> | <b>POS. PRESUPUESTARIA</b> | <b>FONDO</b> | <b>PROG. FINANC</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>ANUALIDAD</b> |
|-------------------|----------------------------|--------------|---------------------|----------------|------------------|
| 120050000         | G/354C/77000               | FR14080200   | 20150163            | 2.240.000 €    | 2021             |
| 120050000         | G/354C/77000               | FR14080200   | 20150163            | 3.362.500 €    | 2022             |
| 120050000         | G/354C/77000               | FR14080200   | 20150163            | 2.054.230 €    | 2023             |
| 120050000         | G/354C/77000               | FR14080200   | 20150163            | 848.270 €      | 2024             |

Con fecha 18 de noviembre de 2019, reunida la Comisión de valoración regulada por el artículo 19 de las bases, se emite informe vinculante en el que se determinan los expedientes que son objeto de instrucción, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21.2 del Decreto 9/2018 y el artículo 14 de la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como los expedientes que son propuestos para su desestimación, previo el correspondiente trámite de audiencia, al no ser susceptibles de instrucción por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases, relativos a puntuación o haber resultado beneficiarios a tenor de lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad privada (DOE n.º 199, de 17 de octubre). En consecuencia, se determina la no concurrencia competitiva en la convocatoria, decidiéndose en aplicación de las bases reguladoras, proponer la aprobación de solicitudes de subvención a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El artículo 25 del Decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el Portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Con fecha 19 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la propuesta de resolución provisional n.º 3 para un tercer grupo de expedientes, propuestos para aprobar, aprobar con minoración o desestimar, otorgándose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





Las alegaciones recibidas han sido analizadas por el órgano instructor de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, trasladando a la Comisión de valoración aquellas alegaciones que afectan a la puntuación asignada. Con fecha 28 de junio de 2021, la Comisión de valoración ha emitido informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Acogiéndose a lo previsto en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, el titular del expediente 18Sb4100238, cuya estimación estaba propuesta provisionalmente en el lote 2, manifestó por escrito su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento. El departamento gestor tramitó el levantamiento del acta previa de inicio, recibiendo informe que expone la realización de actuaciones que han transformado notablemente las superficies incluidas, motivando la desestimación de la subvención. Mediante trámite de audiencia se puso de manifiesto esta información al interesado que, vencido el plazo concedido, no ha formulado alegaciones ni ha entregado documentación alguna, por lo que procede desestimarlos.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración y del análisis efectuado ha emitido, con fecha 28 de junio de 2021, informe concretando el resultado de la evaluación de estos documentos. En el Anexo IV se especifican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas.

Como resultado de lo anterior, procede adoptar la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos que resultan desestimados.

Certifico que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la tramitación de estas ayudas.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 18 del Decreto 9/2018:

**PROPONGO:**

- I. Resolver definitivamente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el Anexo I, concediendo la subvención indicada, por un importe total de 308.227,46 €.

En el Anexo III se incluyen las actuaciones que se han excluido de los expedientes de este Anexo I, por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor.





En virtud de las competencias atribuidas al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE N.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente y, en particular, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) De las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de las ayudas.

A) Las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 51 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura que incluye, entre otras, la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de subvenciones, la normativa sectorial que sea de aplicación, las bases reguladoras y las respectivas ordenes de convocatoria.

B) Mantener, durante todos los años de compromiso, la titularidad de los recintos objeto de subvención en el Registro de Explotaciones Agrarias (RExA).

Los datos utilizados para la acreditación de la explotación, su tamaño y el uso agrario, en ausencia de datos inscritos de superficies agrarias, han sido los inscritos el año anterior tenidos en cuenta, de haberlos, los declarados este año de manera provisional, según establece el artículo 16 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de explotaciones Agrarias.

C) Los trabajos subvencionados deberán ejecutarse de acuerdo con las normas para la ejecución de las actuaciones contenidas en el Anexo III de las bases reguladoras, con el alcance y las condiciones detalladas en el documento de valoración económica y condiciones de ejecución y en los informes recavados en la instrucción, que forman parte de la resolución y de los que se dará traslado a cada beneficiario en la notificación individual de la misma.

Las plantas a utilizar en actuaciones de densificación procederán de material recolectado en alguna de las siguientes regiones o subregiones de procedencia:





| Trabajo    | Código unidad | Unidad de trabajo  | Especie                                  | Región de Procedencia/ Región de Identificación y Utilización (RIU)   |
|------------|---------------|--|--|---|
| PLANTACIÓN | PLA-1         | Planta: Quercus sp. En envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido)   | Quercus ilex L. (Encina)                 | 11. Región Extremadura  |
|            |               |  | Quercus suber L. (Alcornoque)            | 1. Norte de Cáceres - Salamanca<br>2. Sierra de San Pedro<br>3. Montes de Toledo - Villuercas<br>5. Sierra Morena Occidental<br>G. Valle del Tiétar   |
|            |               |  | Quercus pyrenaica Willd (Rebollo)        | 7. Salamanca-Sayago<br>8. Gata y Peña de Francia<br>9. Gredos y Sierra de Ávila<br>10. Valles del Tiétar y Jerte<br>14. Montes Oretanos<br>15. Sierra Morena Oriental<br>H. Sierra de San Pedro<br>I. Sierra Morena Occidental    |
|            |               |  | Quercus faginea Lam. (Quejigo)           | 6. Salamanca-Zamora<br>12. Valle del Tiétar- Campo Arañuelo<br>13. Montes Oretanos<br>14. Sierra Morena Occidental<br>15. Sierra Morena Oriental<br>C. Noroeste de Cáceres<br>F. Tierra de Barros                                 |
|            |               |  | Quercus coccifera L. (Coscoja)           | RIU<br>29. Montes de Toledo<br>31. Guadiana- Tierra de Barros<br>45. Sierra Morena meridional<br>46. Sierra Morena septentrional  |
|            | PLA-2         | Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido) | Fraxinus angustifolia Vahl (Fresno)      | RIU<br>18. Sierra de Gata<br>19. Sierra de Gredos<br>28. Cuenca de Madrid<br>29. Montes de Toledo<br>30. Tajo-Campo Arañuelo<br>31. Guadiana- Tierra de Barros<br>45. Sierra Morena meridional<br>46. Sierra Morena septentrional |
|            |               |  | Olea europaea var. sylvestris (acebuche) | RIU<br>18. Sierra de Gata<br>19. Sierra de Gredos<br>28. Cuenca de Madrid<br>29. Montes de Toledo<br>30. Tajo-Campo Arañuelo<br>31. Guadiana- Tierra de Barros<br>45. Sierra Morena meridional<br>46. Sierra Morena septentrional |
|            | PLA-3         | Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (reposición de marras, plantación y recolocado de materiales)          | Pinus pinea L. (Pino piñonero)           | 2. Valles del Tiétar y Alberche<br>5. Sierra Morena<br>C. Garrovillas<br>E. Valverde de Leganés   |





En la ejecución de los trabajos también se cumplirán los requisitos establecidos en la legislación sectorial que le sea de aplicación, incluidos los relativos a las medidas de seguridad y salud. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la misma en el lugar donde se desarrollen los trabajos, a disposición del personal inspector y de los Agentes de la Autoridad.

- D) La ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá iniciarse hasta que se haya levantado el acta previa de inicio.

El plazo concedido para ejecutar las actividades aprobadas será de 12 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, prorrogable a 18 meses, según el procedimiento y circunstancias indicadas en el artículo 32 de las bases reguladoras.

- E) Esta Resolución implica la autorización sustantiva para la ejecución de las actuaciones aprobadas que, en virtud de la normativa vigente, deban ser autorizadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siempre que se ejecuten de acuerdo con lo establecido en la misma. Si el beneficiario renuncia o incumple los requisitos necesarios para mantener el derecho a la subvención, se actuará de acuerdo a lo regulado en el punto 3 del artículo 30 del Decreto 9/2018, de 30 de enero.

Para las actuaciones que necesiten una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se deberá cumplir la normativa vigente. Para las actuaciones que necesiten una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo se deberá cumplir la normativa vigente y solicitar las oportunas autorizaciones.

- F) En el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos de implantación, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, del modo y con la documentación indicadas en el artículo 18, Solicitud de certificación y pago y Justificación de las subvenciones, de la Orden de convocatoria.

Incluirá, así mismo, el cálculo de la prima de mantenimiento a percibir en las siguientes anualidades.

A todo ello se unirá, en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos del pago de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX, modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.





G) Justificada satisfactoriamente la subvención, el órgano instructor realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y, en particular las siguientes:

- Correcta ejecución de las actuaciones según los términos recogidos en esta resolución.
- Titularidad en el RExA de los recintos incluidos en la solicitud de pago.
- Condicionalidad.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

H) El beneficiario podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total o, del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad. La solicitud de certificación parcial y pago, que corresponda a unidades de actuación completas efectivamente ejecutadas, junto con toda la documentación indicada en el artículo 18 de la Orden de convocatoria, deberá registrarse antes del 15 de noviembre de la anualidad correspondiente.

I) La falta de ejecución o ejecución incorrecta de algunas actuaciones puede dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su totalidad o a la reducción del importe de subvención de los trabajos correctamente realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 9/2018. No obstante, no se aplicará reducción a las diferencias que correspondan a variaciones en los tipos de los tributos aplicados.

Además, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto 9/2018 de 30 de enero, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) N.º 809/2014, tras el examen de admisibilidad del gasto, se aplicarán sanciones al importe a pagar si se han solicitado más unidades de las correctamente ejecutadas. A la prima de mantenimiento le serán de aplicación las sanciones correspondientes a la solicitud única, contemplada en el artículo 72, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en virtud del régimen de pago básico o del régimen de pago único por superficie y de otros regímenes de ayuda por superficie.

J) El pago de la subvención podrá realizarse a favor de un acreedor del beneficiario, por razón del gasto realizado, conforme al artículo 21 de la Orden de convocatoria, que permite y establece cómo hacerlo.





K) Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE N.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, según las medidas de información y publicidad a las que hace referencia el artículo 58 de las bases reguladoras. A tal fin, en la superficie subvencionada, deberá instalarse un cartel informativo con el diseño y las características gráficas que se indican en el Anexo V del Decreto 9/2018.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, con cargo a la submedida 8.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.

L) Con carácter obligatorio, durante los dos años siguientes a la implantación deberán realizarse los trabajos de mantenimiento de las actuaciones detalladas en el Anexo III del Decreto 9/2018, correspondiendo abonar por ellas una prima anual por recinto, cuyo importe dependerá de las unidades y hectáreas certificadas en la implantación, según detalla el artículo 42 del mismo Decreto. El importe de la prima podrá sufrir penalizaciones en caso de incumplimientos conforme al artículo 50 de las bases.

M) Los beneficiarios vienen obligados a colaborar con el Órgano Instructor en la realización de controles, administrativos y sobre el terreno, facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad; también deben colaborar y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y de los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria. Todas estas obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento se recogen en los artículos 54, 55 y 59 de las bases reguladoras.

2) De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.

El artículo 51.1.i de las bases reguladoras también exige conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en cuanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.





- 3) De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados:

Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento. Esta aprobación, competencia propia de la Autoridad de Gestión delegada al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE N.º 19, de 29 de enero de 2020, se materializa en el presente documento.

- II. Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el Anexo II por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 24 del Decreto 9/2018.

Esta propuesta de Resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida, 3 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.



**ANEXO I****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE**

| <b>N.º Orden</b> | <b>Expediente</b> | <b>NIF</b> | <b>Puntos</b> | <b>Anualidad 2021</b> | <b>Anualidad 2022</b> | <b>Subvención (€)</b> |
|------------------|-------------------|------------|---------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1                | 18SB4060221       | B06708267  | 40,04         | 11.829,45             | 17.758,96             | 29.588,41             |
| 2                | 18SB4100229       | B78504834  | 35,55         | 14.183,52             | 21.293,03             | 35.476,55             |
| 3                | 18SB4100194       | B37337466  | 32,45         | 9.215,11              | 13.834,20             | 23.049,31             |
| 4                | 18SB4060223       | A28729424  | 30,27         | 17.310,83             | 25.987,90             | 43.298,73             |
| 5                | 18SB4060246       | B06682181  | 30,00         | 8.939,47              | 13.420,39             | 22.359,86             |
| 6                | 18SB4060351       | 080076604B | 30,00         | 7.982,68              | 11.984,00             | 19.966,68             |
| 7                | 18SB4100237       | B84293299  | 29,56         | 16.436,25             | 24.674,92             | 41.111,17             |
| 8                | 18SB4060205       | B06372015  | 26,02         | 7.909,31              | 11.873,86             | 19.783,17             |
| 9                | 18SB4100287       | 008844705D | 23,61         | 19.983,80             | 30.000,70             | 49.984,50             |
| 10               | 18SB4060244       | B06059661  | 23,44         | 5.402,70              | 8.110,80              | 13.513,50             |
| 11               | 18SB4060127       | 080089562C | 23,37         | 4.036,21              | 6.059,37              | 10.095,58             |
| SUMAN            |                   |            |               | 123.229,33            | 184.998,13            | 308.227,46            |



**ANEXO II****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE**

| <b>N.º Orden</b> | <b>Expediente</b> | <b>NIF</b> | <b>Puntos</b> | <b>Causas de desestimación</b> |
|------------------|-------------------|------------|---------------|--------------------------------|
| 1                | 18SB4100312       | 076164086T | 20,00         | 1 y 2                          |
| 2                | 18SB4060111       | 076031310A | 0,00          | 1 y 2                          |
| 3                | 18SB4060118       | 076034154H | 0,00          | 1 y 2                          |
| 4                | 18SB4060140       | E06110340  | 0,00          | 1 y 2                          |
| 5                | 18SB4060185       | A78781226  | 0,00          | 1 y 2                          |
| 6                | 18SB4060213       | B06008825  | 0,00          | 1, 2, 4 y 5                    |
| 7                | 18SB4060282       | 016307443Y | 0,00          | 1 y 2                          |
| 8                | 18SB4100030       | 001187997R | 0,00          | 1 y 2                          |
| 9                | 18SB4100089       | 028962970J | 0,00          | 1 y 2                          |
| 10               | 18SB4100105       | B06674584  | 0,00          | 1, 2 y 4                       |
| 11               | 18SB4100178       | 005221390E | 0,00          | 1 y 2                          |
| 12               | 18SB4100180       | G80707839  | 0,00          | 1 y 2                          |
| 13               | 18SB4100240       | B10481588  | 0,00          | 1 y 2                          |
| 14               | 18SB4100256       | B81928970  | 0,00          | 1 y 2                          |
| 15               | 18SB4100304       | 006981618Z | 0,00          | 1 y 2                          |
| 16               | 18SB4100317       | 050270811X | 0,00          | 1 y 2                          |
| 17               | 18SB4100327       | 004175530H | 0,00          | 1 y 2                          |
| 18               | 18SB4100331       | 006974140B | 0,00          | 1 y 2                          |
| 19               | 18SB4100336       | 075976504Y | 0,00          | 1 y 2                          |
| 20               | 18Sb4100238       | B10482099  | 0,00          | 8                              |





Causa de desestimación:

1. El importe subvencionable no alcanza el mínimo de 5.000 €.
2. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en el decreto.
3. El solicitante es beneficiario de la 4.4.2
4. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
  - 4.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
5. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
  - 5.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
6. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
  - 6.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
7. Se han solicitado actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras (Anexo III.b).
8. Acta previa de inicio desfavorable.



**ANEXO III****ACTUACIONES EXCLUIDAS**

Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido de las solicitudes relacionadas en el Anexo I, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor:

| N.º Expediente | Municipio              | Finca                 | Ref. SIGPAC       | Uso SI-GPAC | Tipo Actuación | Descripción  | Uds    | Tipo Incumplimiento |
|----------------|------------------------|-----------------------|-------------------|-------------|----------------|--|--------|---------------------|
| 18SB4060127    | Villalba de los Barros | Montencinar de Arriba | 6/152/0/0/8/45/1  |             | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora | 277,00 | 8                   |
| 18SB4060127    | Villalba de los Barros | Montencinar de Arriba | 6/152/0/0/8/42/2  | TA          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora | 464,00 | 8                   |
| 18SB4060223    | Puebla de Alcocer      | Los Valles            | 6/102/0/0/33/9/21 | TA          | B3             | Podá formación + Jaula protectora                                      | 25,00  | 1                   |
| 18SB4060223    | Puebla de Alcocer      | Los Valles            | 6/102/0/0/33/9/21 | TA          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora | 200,00 | 1                   |



| N.º Expediente | Municipio              | Finca                     | Ref. SIGPAC      | Uso SI-GPAC | Tipo Actuación | Descripción  | Uds    | Tipo Incumplimiento |
|----------------|------------------------|---------------------------|------------------|-------------|----------------|--|--------|---------------------|
| 18SB4060244    | Higuera de Vargas      | Las Cercas de Don Cecilio | 6/66/0/0/6/314/2 | PS          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora | 55,00  | 8                   |
| 18SB4060244    | Higuera de Vargas      | Las Cercas de Don Cecilio | 6/66/0/0/6/312/3 |             | E8             | Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes                           | 0,29   | 7                   |
| 18SB4060244    | Higuera de Vargas      | Las Cercas de Don Cecilio | 6/66/0/0/6/312/3 |             | E8             | Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes                           | 1,00   | 7                   |
| 18SB4060246    | Valencia de las Torres | Los Quintos de San Martín | 6/139/0/0/6/8/8  | TA          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora | 226,00 | 8                   |
| 18SB4060246    | Valencia de las Torres | Los Quintos de San Martín | 6/139/0/0/7/8/2  | PS          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora | 192,00 | 8                   |
| 18SB4060246    | Valencia de las Torres | Los Quintos de San Martín | 6/139/0/0/9/15/2 | TA          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora | 103,00 | 8                   |





| N.º Expediente | Municipio               | Finca                       | Ref. SIGPAC       | Uso SI-GPAC | Tipo Actuación | Descripción   | Uds    | Tipo Incumplimiento |
|----------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------|----------------|---|--------|---------------------|
| 18SB4060246    | Valencia de las Torres  | Los Quintos De San Martín   | 6/139/0/0/9/16/6  | TA          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora  | 103,00 | 8                   |
| 18SB4060246    | Valencia de las Torres  | Los Quintos De San Martín   | 6/139/0/0/6/1/8   | TA          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora  | 216,00 | 8                   |
| 18SB4100194    | Malpartida de Plasencia | Fresnedoso De Encinahermosa | 10/119/0/0/21/9/7 | PS          | A1             | Replantación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento | 2,54   | 8                   |
| 18SB4100194    | Malpartida de Plasencia | Fresnedoso De Encinahermosa | 10/119/0/0/21/5/1 | PA          | B4             | Apostado matas + poda de formación  | 150,00 | 7                   |
| 18SB4100194    | Malpartida de Plasencia | Fresnedoso De Encinahermosa | 10/119/0/0/21/5/1 | PA          | B5             | Apostado matas + poda de formación + jaula protectora   | 150,00 | 7                   |
| 18SB4100229    | Herreruela              | El Hornillo                 | 10/98/0/0/19/1/9  | PS          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora  | 146,00 | 8                   |





| N.º Expediente | Municipio  | Finca                | Ref. SIGPAC           | Uso SI-GPAC | Tipo Actuación | Descripción  | Uds    | Tipo Incumplimiento |
|----------------|------------|----------------------|-----------------------|-------------|----------------|--|--------|---------------------|
| 18SB4100229    | Herreruela | El Hornillo          | 10/98/0/0/18/4/1      | PR          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora   | 133,00 | 8                   |
| 18SB4100229    | Herreruela | El Hornillo          | 10/98/0/0/18/7/4      | PR          | C3             | Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora   | 176,00 | 8                   |
| 18SB4100229    | Herreruela | El Hornillo          | 10/98/0/0/18/2/18     | PS          | E8             | Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes   | 1,00   | 7                   |
| 18SB4100237    | Ceclavín   | Valdescobón Y Posial | 10/62/0/0/8/5/23      | PR          | B4             | Apostado matas + poda de formación   | 181,00 | 7                   |
| 18SB4100237    | Ceclavín   | Valdescobón Y Posial | 10/62/0/0/8/5/23      | PR          | B5             | Apostado matas + poda de formación + jaula protectora  | 159,00 | 7                   |
| 18SB4100237    | Ceclavín   | Valdescobón Y Posial | 10/62/0/0/503/50009/1 | PS          | A1             | Repoblación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento | 3,09   | 8                   |





Tipo de incumplimiento:

1. La superficie solicitada está sujeta a Consorcios, Convenios o Coreflex
2. Comprobación uso SIGPAC más alegaciones incompatible con estas ayudas.
3. Recinto no admisible según cultivo/ganado declarado en REXA
4. El solicitante no consta como titular en el REXA
5. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada
6. Existe informe desfavorable de Impacto Ambiental que afecta a la superficie solicitada
7. Existe informe desfavorable del órgano gestor - En relación con los requisitos de la convocatoria
8. Existe informe desfavorable del órgano gestor - De compatibilidad de la actuación con el IGF
9. Concurrencia, en superficie, con otras subvenciones en los últimos 5 años
10. Concurrencia, en superficie, con subvenciones de forestación de tierras agrarias



**ANEXO IV****RESULTADO DE LAS ALEGACIONES**

Se indican a continuación las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas:

| <b>Expediente</b> | <b>CIF/NIF</b> | <b>Alegaciones</b>  | <b>Resultado</b>   |
|-------------------|----------------|---|--------------------|
| 18SB4100256       | B81928970      | Presenta documentos para justificar rexa, igf e incompatibilidad con otras subvenciones | Desestimatorio (a) |

- a. Se estiman las alegaciones al Rexa. No las referidas al IGF por no estar aprobado, ni las de incompatibilidad con otras subvenciones al apreciarse incluso en la documentación aportada en las alegaciones.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamos de los libros de texto de Extremadura. (2021062472)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del borrador de "Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamos de los libros de texto de Extremadura".

### RESUELVO

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del borrador de "Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamos de los libros de texto de Extremadura".

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 5 de agosto de 2021. El Secretario General, La Directora General de Personal Docente, (P.S. Resolución de 5 de agosto de 2019), (DOE núm 153, de 8 de agosto), ANA MARTÍN MARTÍN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO**

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2021 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2021081093)*

Aprobada provisionalmente la Modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Berrocalejo, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 77.2.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 122 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública, por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Berrocalejo, 6 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, **ÁNGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES**.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2021081091)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Auxiliar-Administrativo, con arreglo a las bases de selección aprobadas por el Sr. Alcalde y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz n.º 85, de 7 de mayo siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por el Alcalde el día 9 de abril de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 72, de 19 de abril siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, el artículo 19.uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018 y el artículo 11 del Real-Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, en el que se establece la ampliación de los procesos de estabilización a 2020, entendiéndose prorrogada durante el ejercicio 2021; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando como funcionaria de carrera a Doña Rocío Carrasco García, con DNI \*\*\*\*6084Y, para cubrir la plaza correspondiente al grupo C, subgrupo C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Valencia de las Torres, 5 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, PEDRO ESCUDER HABA.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)